

EL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y EL REGLAMENTO PARA DOCENTES.



Para el Colegio San José IED el reglamento o manual de convivencia es el marco de referencia que rige el proceder de todos los miembros que integran la comunidad educativa fue adoptado y modificado teniendo en cuenta la siguiente normatividad establecida para este fin así:

La Ley 115 de 1994, establece que todos los establecimientos educativos deben contar con un Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. (Artículo 87 y Artículo 144 Ley 115 de 1994) Esta disposición ha sido reglamentada por Decreto 1860 de 1994, el cual asigna al Consejo Directivo la función de adoptar dicho manual, en concordancia con las normas vigentes. El Manual de Convivencia constituye, así, una herramienta fundamental para regular la vida escolar y garantizar una formación integral basada en el respeto, la participación y la convivencia pacífica.

El Decreto 1860 de 1994, establece que el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia debe formar parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Asimismo, señala los elementos esenciales que debe contener dicho manual. A su vez, la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional ha reconocido al Manual de Convivencia fuerza jurídica vinculante, en la medida en que regula las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa y garantiza el respeto de los derechos fundamentales en el ámbito escolar. (Artículo 4 y 17 Decreto 1860 de 1994)

La Ley 1620 de 2013 establece que toda institución educativa debe contar con un Manual de Convivencia construido de manera participativa, el cual debe reflejar los principios, normas y procedimientos orientados a promover una cultura de respeto, inclusión, diálogo y solución de conflictos. Este manual debe garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y establecer mecanismos para la prevención, atención y seguimiento de situaciones que afecten la convivencia escolar, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Además, debe ser actualizado para responder a las necesidades de la comunidad educativa y armonizarse con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Decreto Nacional 1075 de 2015 del Sector Educación Este manual ha sido adoptado y modificado, realizándole revisiones periódicas, con el fin de actualizarlo teniendo en cuenta la normatividad del momento para que de esta forma responda a las necesidades de la comunidad educativa. (Art. 2.3.3.1.4.4)

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO SAN JOSE I.E.D.



EJE 1: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1: HORIZONTE INSTITUCIONAL.

Artículo 1: Misión.

El Colegio San José es una Institución Educativa Distrital de formación integral incluyente, que desarrolla capacidades desde un enfoque social cognitivo en pro de una cultura para la paz.

Artículo 2: Visión.

Para el año 2028 el colegio San José I.E.D. se concibe como una institución reconocida a nivel local, distrital y nacional por su compromiso con el mejoramiento académico en el desarrollo de capacidades por una cultura para la paz.

Artículo 3: Filosofía Institucional.

El Colegio San José impulsa una educación liberadora que genera en los estudiantes, procesos de transformación personal, social y cultural, ofreciendo las condiciones necesarias para la adquisición de valores éticos, morales y culturales que les permita formar una conciencia crítica frente al proceso social colombiano y los capacite para expresar acciones concretas, actitudes solidarias y de servicio.

Concibe al estudiante como persona y centro de la acción educativa desde su realidad, por tanto concede importancia prioritaria al estadio de desarrollo en que se encuentra, que le permita un aprendizaje natural a través de sus experiencias vivenciales, actitudes creadoras y la satisfacción de sus inquietudes y necesidades, fundamentado en tres ejes importantes y que son los pilares del conocimiento: Aprender a ser, el cual se centra en la formación de actitudes y valores permitiendo que toda la comunidad educativa le ayude a su proyecto de vida y le posibilite crecer y alcanzar la autonomía y la trascendencia; Aprender a hacer con la búsqueda del desarrollo de habilidades y destrezas que le facilitará innovar, construir, participar y

afectar su propio entorno; aprender a conocer, es decir, desarrollar procesos que le facilite acceder a un conocimiento científico y cultural buscando la verdad a partir de intereses y necesidades del contexto social “motivando su capacidad de asombro” y curiosidad por explorar y comprender el mundo que lo rodea.

El reto de la institución es ofrecer una educación de calidad basada en los lineamientos y políticas estatales al igual que en los intereses y necesidades de los usuarios en este sentido, apoya las prácticas inclusivas como proceso fundamental del compromiso con la superación de las barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje de todos los educandos y educandas en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, esto con el fin de consolidar una comunidad escolar acogedora, colaboradora y estimulante en la que cada persona sea valorada, conocedora de la sociedad, la cultura y la realidad en que vive, y habilitada para enfrentarse con liderazgo frente a los retos del mundo postmoderno.

Artículo 4: Símbolos Institucionales Y Símbolos Patrios.

El centro Educativo Distrital San José fue fundado en el año de 1991, actualmente funcionan 2 jornadas, en la mañana se ofrece la educación básica primaria y en la tarde la educación básica secundaria y la media vocacional con énfasis en Artes Gráficas y/o Contabilidad. Nuestro colegio tiene tres símbolos básicos que son: Escudo, Bandera y una Flor.

Escudo



En el año 2013 se empezó a consolidar la construcción de la nueva planta física de la Institución, por esta razón, se propuso entre los estudiantes de grado 11, un concurso en la asignatura de Diseño para crear la nueva imagen corporativa. Entre los diseños del escudo se eligió uno que fuera moderno, sencillo, que tuviera las iniciales y colores institucionales para que pudiese ser tejido

fácilmente en el nuevo uniforme, parte fundamental de la nueva etapa que el colegio empezaba.

Bandera

Consta de 2 colores, gris en la parte superior que simboliza nuestra tolerancia ante cualquier obstáculo que se nos presente y el azul en la parte inferior que representa nuestra sabiduría e intelecto.

Nuestra Flor

La margarita es la planta resistente y persistente que florece en cautiverio. Para nuestro colegio simboliza la resistencia ante cualquier peligro. La armonía entre sus flores y hojas representan la paz, la constancia y el deseo de supervivencia.

Himno Del Colegio

Coro:

*¡Oh! colegio de paz y alegría Que en tus aulas cosechas virtud,
Explorando con fe y esperanza
El progreso de la juventud.*

I

*En mi pecho te llevo presente, Con nobleza y acciones de bien
Con honor proclamamos tu nombre Como miembros de este
plantel.*

II

*Tú, maestro que educas al joven Das futuro a nuestro país,
Entregando semillas a un pueblo Siendo fruto de un gran porvenir.*

III

*¡Oh! colegio de paz y alegría Que en tus aulas cosechas virtud,
Explorando con fe y esperanza
El progreso de la juventud.*

Letra: Humberto Ospina Curso 9–1992. Música y arreglos: Prof. Darío Alarcón.

Símbolos Patrios

Himno de la República de Colombia

Coro:

¡Oh, gloria inmarcesible!

¡Oh, júbilo inmortal!

¡En surcos de dolores El bien germina ya!

I

*¡Cesó la horrible noche! La libertad sublime Derrama las
auroras De su invencible luz. La humanidad entera,
Que entre cadenas gime, Comprende las palabras Del que*

murió en la cruz.



Artículo 5: Reseña Histórica del Colegio.

La Institución Educativa San José está ubicada en la localidad octava de Kennedy barrio Gran Colombiano, en la calle 42^a No. 79 D 37 sur, antigua zona de Techo, donde se ubicaba una inmensa ciénaga de nombre Aguazaque.



Durante el gobierno del presidente Alberto Lleras Camargo se inaugura el proyecto de vivienda popular y auxilios para la construcción de escuelas del programa “Alianza para el progreso”; gracias a esto la Institución Educativa Distrital San José se comenzó a construir entre los años 1962 y 1963 bajo la dirección de la señora Alix Zárate de Díaz.

Se inició con los grados de primero a quinto en dos jornadas, en la mañana las niñas y en la tarde los niños, pero sin mobiliario por lo que cada estudiante debería llevar su silla. A finales de 1964 la escuela estaba funcionando con el mobiliario y profesorado completo del Departamento de Cundinamarca. En 1970 el Distrito Especial incorporó los maestros y aumentó la planta física a 14 cursos mixtos, siete de la mañana y siete tarde. En noviembre de 1984 asume la rectoría la señora Ana Sixta Buitrago de Rincón quien otorgó el primer título de Bachiller Académico en 1995, reflejándose así un primer logro de esfuerzo y dedicación del personal docente y administrativo. En el 2001, según las nuevas medidas por parte de la secretaría de educación de fusionar Instituciones, nos unen con la concentración escolar de primaria el Descanso como una sola Institución y así comienza una nueva etapa. En el mismo año se implementó la creación de la Educación preescolar y seis cursos de primaria de 1 a 5 en la jornada de la tarde. A su vez en la jornada de la mañana funcionaba Básica Secundaria y un grado de Media Vocacional Mediante la Resolución 1645 de mayo 24 de 2002 se integra con el CED El Descanso y mediante la Resolución 2435 se adopta el nombre definitivo de INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, de la Localidad octava (8^a) de Kennedy con el código DIAN 11100113165; en 1996 se logró la aprobación de Media Vocacional (10^o y 11^o). En el año 2004, llega a la institución la Señora Rectora Cruz Marleny Mogollón Carvajal quien empieza a desarrollar, junto con directivos, docentes y administrativos, proyectos que

impactan en la comunidad. Ingresan estudiantes en condición de discapacidad desde el año 2004, como respuesta a la solicitud presentada por la SED a los rectores de vincularlos a las instituciones que dirigen, esto teniendo en cuenta el derecho a la educación que tiene cada niño, niña y joven en nuestro país. Se da inicio a las Olimpiadas matemáticas convocando un creciente número de colegios participantes a nivel distrital y departamental, además, se llevan a cabo los foros joserianos de matemáticas con temáticas diferentes para cada año. En el año 2014, Primer puesto en la categoría de ilustración en el concurso leer y escribir 2013-2014 al estudiante Gabriel Stiven Novoa Galindo (orden al mérito Don Quijote de la Mancha) Reconocimiento hecho por EL Concejo de Bogotá. La profesora Marlén Granados recibió Premio de arte.

Otra actividad que ha promocionado la imagen del colegio es el festival de Danzas en los años 2009, 2011, 2012 y 2013.

En el 2014 se le anexa a la institución el Jardín ubicado en la zona residencial “Casablanca” denominado como sede C donde se acogen niños del programa de Primera Infancia.

Artículo 6: Perfil Del Estudiante Que Queremos Formar

El Colegio San José I.E.D. se propone formar un estudiante modelo con unas características específicas, que se deben alcanzar en la medida en que se desarrolle a cabalidad el Proyecto Educativo Institucional.

En consecuencia, de lo anterior se definen algunas características DEL DEBER SER que deben identificar o caracterizar al estudiante Joseriano.

1. *Que pueda interpretar los avances de la ciencia y la tecnología a fin de proponer alternativas de mejoramiento de la calidad de vida.*
2. *Que busque permanentemente su formación integral, es decir, el crecimiento en su dimensión cognitiva, en el desarrollo de las habilidades, destrezas y talentos, del afecto y valores humanos.*
3. *Capaz de desarrollar y proyectar sus competencias laborales, al igual que competencias ciudadanas para vivir y convivir.*
4. *Capaz de construir su propio proyecto de vida que responda a las necesidades para mejorar la calidad de vida, desde su hogar, familia y entorno social en general.*
5. *Con altos niveles de pertenencia e identidad con los valores institucionales.*
6. *Con desarrollo de la conciencia social que le permita participar en acciones comunitarias que contribuyan a resolver problemáticas de su entorno.*
7. *Consciente de su responsabilidad en los procesos académicos.*
8. *Capaz de aceptar la diferencia y respetar las ideas, argumentos del otro en un diálogo permanente para*

resolver los conflictos que puedan presentarse en la convivencia escolar.

9. *Capaz de aceptar la diversidad, concebida como un rasgo personal irrenunciable, y como un derecho del individuo que ha de ser contemplado y alentado en todo momento.*
10. *Ser una persona racional e integral con un sentido crítico, analítico, capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer la voluntad, enriquecer el entendimiento y alcanzar la realización personal y social.*
11. *Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social que le corresponde vivir.*
12. *Capaz de proyectarse responsablemente hacia el futuro en las actividades sociales, laborales y en todas las que propicien el progreso personal.*
13. *Alcanza un nivel competitivo académico que me permita ingresar fácilmente a estudios superiores y/o al mundo laboral.*
14. *Capaz de respetar, practicar y defender los derechos humanos, a nivel individual y social, en concordancia con la moral y las leyes del país.*

Artículo 7: Perfil del Docente

Se definen algunas características del “deber ser” que deben identificar o caracterizar al docente Joseriano:

- *Comprometido en la participación y construcción permanente del Proyecto Educativo Institucional.*
- *Capaz de trabajar en equipo en búsqueda de la realización de la misión y visión institucional.*
- *Consciente de su quehacer como formador y orientador de las capacidades y talentos de sus estudiantes.*
- *Autocrítico de sus prácticas y quehacer pedagógicos, comprometido con su autoformación y actualización permanente.*
- *Con altos niveles de pertenencia, identidad institucional, reflejados en su cotidianidad laboral.*
- *Flexible, con disposición para comprender y dar respuesta a la diversidad de intereses, capacidades, ritmos y necesidades de aprendizaje del alumno.*
- *Empoderados en el desarrollo de la investigación, la apropiación de las Tecnologías de la Comunicación (Tics), la innovación pedagógica, la resolución de conflictos y la promoción del respeto por las diferencias y la inclusión.*

CAPÍTULO 2: DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA Y MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 8: Definición de Convivencia y Manual de

Convivencia.

La convivencia es la construcción del sentido comunitario, es asumir relaciones con el otro u otros, reconocerlo con sus necesidades, ilusiones, metas, aspiraciones. Socialmente lo aceptamos y esto constituye las relaciones básicas sobre las que se construye el conglomerado social en el cual está inmerso el respeto y la dignidad; por eso el sentido de la convivencia es el bienestar, la calidad del diario vivir, lo cual está premiado por lo moral, lo ético y lo material. Esto lo logramos a través del ejercicio constante de los valores en los diferentes espacios en los cuales nos movemos y en los diferentes roles que ejecutamos (madres, padres, acudientes, trabajadores, hijos, hijas, esposos, estudiantes).

Artículo 9: ¿Qué es el Manual de Convivencia?

Es un documento que reúne los criterios básicos para favorecer la convivencia armónica y democrática entre todos los miembros de la Comunidad Educativa de conformidad con la ley 115 de 1994, se incluyen reglas acordadas entre todos y para todos.

Objetivos del Manual de convivencia.

- Propender por una actitud de compromiso y responsabilidad en todos los miembros de la comunidad Joseriana.
- Vivenciar los derechos y deberes de cada persona potencializando capacidades individuales y grupales.
- Inculcar normas y valores dentro de la racionalidad, la individualidad, y el fortalecimiento de actitudes y aptitudes.
- Desarrollar una formación integral haciendo énfasis en aspectos: religiosos, morales, éticos, intelectuales cognitivo, psicosociales, tecnológicos, deportivos y culturales.
- Vivenciar el principio del respeto y demás valores para alcanzar en la Comunidad Educativa Joseriana una convivencia armoniosa donde se vivencie la felicidad.

CAPÍTULO 3: SUSTENTO LEGAL.

Artículo 10: Definiciones desde el Decreto recopilatorio 1075 de 2015 y la ley 1620 de 2013.

- Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad

educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de

información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- *Violencia sexual.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- *Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:* Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- *Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:* Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013. Artículo 39.)

Artículo 11: Marco legal soporte del Manual de Convivencia
Los contenidos básicos contemplados en este Manual se tomaron teniendo en cuenta los preceptos establecidos en:

1. *Constitución Nacional.* Donde se plantea el Estado Social de Derecho y el reconocimiento de la diversidad cultural de nuestro país y la pluriformidad de expresiones desde el respeto individual y comunitario; además, se enfatiza el derecho a la educación.
2. *Ley General de Educación Ley 115 de 1994.* Donde se establece la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (artículo 1).
3. *Ley de Infancia y adolescencia 1098/2006.* Que tiene "por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna" (art. 1).
4. *Decreto recopilatorio 1075 de 2015.*
5. *Derechos Humanos de las Naciones Unidas*
6. *Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.*

7. *Decreto 1290 MEN por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes.* (Decreto 1075 de 2015)
8. *Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.*
9. *Decreto 1965 de 2013 para reglamentar la Ley 1620 de 2013.* (Decreto 1075 de 2015)
10. *ONU Derechos de las Personas con Discapacidad, Art. 24.*
11. *Ley 1618 de 2013 El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.*
12. *Decreto 2082 de 1996 reglamenta la atención educativa para personas con Limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.* (Decreto 1075 de 2015)
13. *Res. 2665 de 2003. Reglamenta Parámetros y criterios para prestación de Servicios a población con necesidades educativas especiales.*
14. *Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.* (Decreto 1075 de 2015)
15. *Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.*
16. *Ley 1581 de 2012 ley de Habeas Data*
17. *Ley 1146 DE 2007 prevención de violencia y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.*
<http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Artículo 12: Sentencia T671 de 2003 Corte Constitucional afirma:

"la educación es un derecho deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se compromete a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas..."

Artículo 13: Sentencia T519 de 1992 Corte Constitucional afirma

“si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la Comunidad Educativa e impide al Colegio alcanzar los fines que le son propios”.

Sentencia T625/13 – Corte Constitucional El deber del núcleo familiar va más allá de asumir la responsabilidad pecuniaria que exige la prestación del servicio educativo, sino (i) brindar un acompañamiento ético moral y espiritual en la formación de los menores de edad, (ii) apoyar las actividades educativas, didácticas y lúdicas que desarrolle la institución en pro del desarrollo integral de sus estudiantes, (iii) estar atentos al rendimiento académico y disciplinario de éste dentro del plantel, (iv) informar de cualquier anomalía que presente en su conducta a nivel psicológico, emocional o social, y (v) ejecutar sus deberes de asistencia y apoyo a los menores de edad.

Sentencia T076 de 2023 – Corte Constitucional

La Corte reiteró la importancia de garantizar el debido proceso en las actuaciones disciplinarias escolares, destacando los principios de presunción de inocencia, motivación y proporcionalidad. la Corte subrayó, “la sanción como parte del proceso de formación, es afrontar esa restricción como una medida adecuada que propende por un fin legítimo que es educar... Toda sanción legítima y razonable en el contexto educativo, debe posibilitar el crecimiento y desarrollo como persona de todo individuo.” Con base en este enfoque, la Corte no negó la posibilidad de aplicar sanciones, pero reiteró que estas deben ser educativas, razonables y garantistas de los derechos fundamentales, especialmente en el caso de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 14, Valores Humanos Fundamentales.

La institución tiene su base, en los valores humanos fundamentales, el respeto por los derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional y la Ley 115,

destacándose como valores básicos los siguientes: el respeto, la responsabilidad, la libertad, la tolerancia, la justicia, la honradez, la confianza, el amor, la amistad y la paz.

También, el colegio apuesta por el desarrollo de capacidades ciudadanas que traduzcan estos valores, como: el desarrollo de la identidad, el reconocimiento de la dignidad y los derechos, la promoción de los deberes y el respeto por los derechos de los y las demás, la vivencia en el sentido de la vida, el aprecio y el respeto por el cuerpo y la naturaleza, la generación de espacios y procesos de participación desde el compromiso, y la comprensión y la formación de la sensibilidad y el manejo emocional; esto a través de los temas que los Planes

Integrales de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia (PIECC) plantean como son: la diversidad y el género, el ambiente, la paz y los derechos humanos, la participación y el Cuidado y el Autocuidado

EJE2: DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO 4: DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 15: Derechos De Los Estudiantes.

1. "Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio". Ley 1098 de 2006.
2. A ser respetado en su integridad física, moral, sexual, psicológica y mental.
3. A no ser discriminado por razones de raza, credo, orientación sexual, o condición económica y/o discapacidad física o mental.
4. A un ambiente sano en la escuela, con condiciones de dignidad, protección y cuidado.
5. A la integridad personal, siendo protegido contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico; a la protección contra el maltrato y los abusos
6. A ser tratado con afabilidad y respeto en igualdad de condiciones y equidad a los demás estudiantes conforme lo establece la Ley de Infancia y adolescencia.
7. A ser respetado en su nombre, identidad, creencias y orientación sexual; también el estudiante está obligado a respetar los demás.
8. Al debido proceso aplicándosele las garantías en las actuaciones administrativas, académicas y disciplinarias.
9. A participar en programas de resolución de conflictos.
10. A ser escuchado en las instancias y dependencias.
11. A presentar solicitudes respetuosamente de forma verbal o escrita, observando el conducto regular, a las instancias correspondientes.
12. A participar en los diferentes órganos del gobierno escolar; comité de convivencia a elegir y ser elegido.
13. A tener acceso a los diferentes servicios y espacios de la institución escolar cumpliendo los requisitos de estos.
14. A participar en actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales, deportivas, artísticas, comunitarias, cumpliendo con la reglamentación y requisitos de estas.
15. A ser apoyado afectiva y efectivamente por sus padres, acudientes y demás familiares en su proceso de formación académica e integral, que le permita cumplir con sus responsabilidades y alcanzar los logros propuestos.
16. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos

académicos, personales y sociales.

17. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
18. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas.
19. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 16: Derechos de los Padres de Familia.

1. A conocer la filosofía y los proyectos institucionales consignados en el PEI, el Manual de convivencia, la planeación y el cronograma del colegio; así, como ser informados sobre las actividades y salidas pedagógicas correspondientes a sus hijos.
2. A ser escuchados con respeto y recibir un buen trato de parte de los miembros de la comunidad.
3. A ser informados de manera oportuna sobre el proceso formativo de la institución y el rendimiento académico y Convivencial de su hijo, hija o acudido.
4. A ser citado de manera oportuna o se presente alguna situación académica o Convivencial de su hijo, hija o acudido y participar en el proceso disciplinario de los mismos, opinando sobre las posibles aplicaciones de los correctivos pedagógicos, según el caso y el marco de la ley.
5. A tener la posibilidad de asistir al aula para acompañar los procesos de su hijo, hija o acudido y aportar a su mejoramiento con la autorización y las indicaciones del profesor.
6. A participar en los programas de formación de padres que brinde la institución.
7. A participar en los procesos de resolución de conflictos, cuando se requiera.
8. A elegir y ser elegido para las organizaciones de padres acorde con la ley: consejo de padres, consejo directivo, comité Escolar de Convivencia.
9. A participar en la elaboración y actualización del PEI y del Manual de convivencia.
10. A solicitar y recibir constancias y certificados de estudio acorde con la organización administrativa de la institución.
11. A solicitar y recibir información oportuna sobre los procesos educativos del colegio.
12. A hacer los reclamos y expresar su opinión de manera respetuosa y justa dentro de los tiempos fijados por las normas institucionales y legales.
13. A ser informado en los procesos formativos, preventivos y correctivos.

14. Conocer el plan curricular y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año.
 15. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
 16. Recibir los informes periódicos de evaluación.
 17. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación.
 18. Conocer el horario de la institución establecido para la jornada académica de sus hijos (as) y que éste sea cumplido bajo el marco legal del presente manual de convivencia.
 19. Recibir talleres de “escuela de padres” por lo menos una vez al año, como parte del proceso formativo de su hijo.
- El Decreto 459 de 2024 refuerza la corresponsabilidad de la familia en el proceso educativo, reconociendo a las familias como actores en el desarrollo integral de los estudiantes y subrayando la importancia de su participación en las actividades organizadas dentro alianza Familias Escuela.

Artículo 17: Derechos de Empleados Públicos.

Los docentes, directivos docentes, administrativos y empleados públicos tienen, en nuestra institución, los siguientes derechos:

1. Todos los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia: fundamentales, sociales y civiles.
2. Derecho al libre ejercicio de la profesión acorde con el artículo 25 de la Constitución.
3. Derecho al reconocimiento de su labor y a recibir estímulos conforme a las disposiciones legales o convencionales.
4. Derecho a tratar y ser tratado con equidad, amabilidad, gentileza, respeto y sin discriminación alguna por razones de religión, sexo, raza, pensamiento político y convicciones personales que no atenten contra los derechos de los demás, reconociendo la dignidad e individualidad propia y la de los demás.
5. Derecho a la libre expresión acorde con las condiciones de su profesión, cargo, responsabilidad y respeto al derecho de los demás.
6. Derecho a participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares y a ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo de la Institución.
7. A participar en los procesos de resolución de conflictos.
8. Derecho a elegir y ser elegido para el Consejo Académico en representación de su grado en primera infancia, primaria y de área académica en secundaria, de acuerdo con el procedimiento que para ello definan quienes integran el grado o área.
9. Derecho a asociarse libremente.
10. Derecho a recibir un trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la institución.
11. Derecho a citar al padre de familia o acudiente, cuando lo considere necesario, informando oportunamente a la coordinación o a través de esta.
12. Derecho a conocer y ser instruido sobre el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, Proyectos y cronograma de la institución.
13. Derecho a participar en la elaboración del Manual de Convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
14. Derecho a conocer las propuestas curriculares y a participar en los ajustes de estas.
15. Derecho a hacer peticiones, orales o escritas, y a recibir respuesta oportuna a las mismas.
16. Derecho a recibir oportunamente los materiales e implementos pedagógicos y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución dotada.
17. Derecho a conocer, opinar, dialogar, proponer y participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa y otras entidades, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
18. Derecho a participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
19. Derecho a recibir orientación pedagógica y llevar a cabo las decisiones que adopten los órganos del Gobierno Escolar (académico, disciplinario y administrativo).
20. Derecho a la intimidad evitando que el personal que labora en la institución dé la información sobre los datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiante, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
21. Derecho a participar en la toma de decisiones.
22. Derecho a retirarse del plantel una vez sea cumplida su jornada laboral según el decreto 1850 de 2002.
23. Derecho a conformar sindicatos y a participar en actividades.
24. Derecho a solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
25. Derecho a disfrutar de las licencias por enfermedad, calamidad y maternidad con el régimen de seguridad social vigente.
26. Derecho a conocer oportunamente de información que se relacione con la vida institucional de forma especial cuando

se trata de eventos que hacen referencia a su trabajo y que pueda afectar su integridad o imagen.

CAPÍTULO 5: ACUERDOS GENERALES DE CONVIVENCIA.

1. Comprender que todo ser humano, sin excepción, por el simple hecho de serlo, es digno del respeto incondicional de los demás y de sí mismo.
2. Valorar la vida de las personas.
3. Reflexionar permanentemente sobre las consecuencias de los actos.
4. Reconocer que el bien común prima por encima del bien

particular.

5. Atender el cumplimiento perentorio de los deberes y obligaciones.
6. Entender que la responsabilidad y el respeto son mínimos no negociables.
7. Promover la participación real, activa y democrática.
8. Fomentar una cultura de la paz y la solidaridad.
9. Solucionar pacíficamente los conflictos.
10. Fomentar la ética del cuidado.
11. Propender por el cuidado del medio ambiente y el fomento de una cultura ecológica.

EJE 3: PROCESOS PREVENTIVOS.

CAPÍTULO 6: ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O CON TALENTOS EXCEPCIONALES.

Artículo 18: Compromisos De Los Padres De Estudiantes En Condición De Discapacidad.

1. Cumplir con la entrega de remisiones solicitadas por la institución a las entidades médicas para corroborar o actualizar diagnósticos, así como informar sobre reporte emitido.
2. Presentar constancias al docente de apoyo sobre el seguimiento o tratamiento terapéutico recibido por el estudiante como parte del acompañamiento médico en su desarrollo integral.
3. Apoyar desde la casa los procesos de desarrollo cognitivo para facilitar el aprendizaje en el aula.

Artículo 19: Apoyo para comprender la diversidad

1. Desarrollar talleres por periodo con padres, docentes y estudiantes acerca del reconocimiento y manejo de la condición de discapacidad o talento excepcional.
2. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de procesos formativos que favorezcan la inclusión de personas en condición de discapacidad (Acompañamiento IDR, Hospital del Sur).
3. Establecer encuentros para la comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados que atiendan estudiantes con discapacidad con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.

4. Hacer seguimiento a los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requerido por los estudiantes en condición de discapacidad o talentos excepcionales en la institución.
5. La diversidad desde la orientación sexual.

CAPÍTULO 7: LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL ACOSO, CIBERACOSO, ESCOLAR, LAS CONDUCTAS SUICIDAS Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Se realiza la prevención a través de campañas y jornadas publicitarias y de sensibilización, charlas informativas, talleres de formación para estudiantes, docentes y escuela para padres de familia sobre estos temas.

Las campañas se realizan desde las direcciones de grupo, los encuentros de los docentes con los estudiantes en el aula, espacios de capacitación entre docentes y los encuentros con padres madres y acudientes de familia desde el liderazgo de orientación y coordinación.

Frente al acoso escolar se estimula el fortalecimiento de la autoestima, la colaboración, la tolerancia y el respeto por la diferencia, a través de talleres, charlas, el fortalecimiento de la participación, desde el gobierno escolar y el liderazgo en diferentes procesos, y las asambleas de curso para la discusión, reflexión y el consenso grupal.

El rol del director o directora de grupo incluye la escucha y el diálogo permanente con los estudiantes, sobre todo en sus problemas, así como la observación de su estado de ánimo y disposición para el estudio, para que, junto con los procesos de orientación y coordinación, en acompañamiento de los padres de familia, mitiguen las posibilidades de acoso escolar

y las conductas suicidas.

El colegio desarrolla campañas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el cigarrillo y el alcohol en la dirección de grupo, de forma visual, en talleres y en conversaciones grupales y personales; son bienvenidos los apoyos de entidades que se encargan de la formación y la prevención de las adicciones y advierten ante los riesgos que llevan a niños y jóvenes a ser víctimas del consumo y de las bandas de microtráfico; se busca el apoyo de la policía, de bienestar familiar, comisaría de familia y demás, con los presuntos consumidores y expendedores. La advertencia continúa y la conversación con las familias es parte cotidiana del proceso de prevención y corrección de las conductas de los jóvenes presuntamente consumidores.

CAPÍTULO 8: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LEY 1620 DE 2013. COMPONENTES, PROTOCOLOS.

De acuerdo con la ley 1620 de 2013 se siguen las instancias y protocolos para el tratamiento de las situaciones (Tipo 1, 2 y 3) según el tipo de estas:

Comité Escolar de Convivencia, Comités Municipales, Distritales y Departamentales y Comité Nacional.

Se establecen acciones de Promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones, observando medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a los problemas que afectan la convivencia de la escuela.

Contra el hostigamiento y la violencia escolar se establece, desde la Secretaría de Educación del Distrito una ruta a seguir, buscando garantizar un ambiente de respeto, tranquilidad y seguridad para niñas, niños y jóvenes.

Se levanta Directorio de otras entidades que apoyan los procesos escolares y ayudan a la restitución de los derechos de los integrantes de la comunidad (Ver Protocolo 5.0 SED2025)

CAPÍTULO 9: PREVENCIÓN DEL RIESGO.

Artículo 20: Plan escolar para la Gestión de Riesgos (PEGER).

Partiendo de los conceptos claves para la Gestión Escolar del Riesgo como: Sostenibilidad del desarrollo: se entiende como el logro del bienestar de las generaciones actuales y futuras mediante la satisfacción de sus necesidades básicas, teniendo en cuenta el uso racional de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sano.

El riesgo: se entiende como el conjunto de daños y/o pérdidas sociales, económicas y ambientales que pueden llegar a presentarse en un espacio geográfico y periodo de tiempo determinados.

Factores de riesgo: amenaza, representa por la probabilidad de que un fenómeno se presente con cierta magnitud, en un sitio específico y dentro de un periodo de tiempo definido. Vulnerabilidad, propensión para sufrir daños o pérdidas por los efectos de un fenómeno amenazante. Emergencia, es un estado de perturbación de las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad debido a la ocurrencia o a la inminente ocurrencia de un fenómeno amenazante con el potencial de causar daños y/o pérdidas en la comunidad, los bienes, la infraestructura o los ecosistemas.

La gestión del riesgo hace referencia a un proceso social y político a través del cual la sociedad busca controlar los procesos de creación o construcción de riesgo o disminuir el riesgo existente con la intención de fortalecer los procesos de desarrollo sostenible y la seguridad integral de la población. Es una dimensión de la gestión del desarrollo y de su institucionalidad.

Las líneas de acción de la gestión del riesgo son:
Conocimiento del riesgo.

Intervención del riesgo.

Preparación para la respuesta a emergencias.

Preparación para la recuperación.

Implica la participación del Gobierno escolar con funciones y roles definido. (Ver Proyecto de Emergencias y Plan Escolar para la Gestión del Riesgo).

Artículo 21: Entornos Escolares Seguros

El programa Entornos Escolares Seguros comprende una apuesta por realizar un proceso de diagnóstico sobre todas y caso una de las instituciones escolares desde un análisis por las unidades de planeación zonal (UPZ) en las que se encuentra cada una de ellas para determinar y analizar integralmente las situaciones de convivencia y seguridad escolar que se presentan al interior de las instituciones y en sus entornos. Posteriormente se realizó el diseño de estrategia que permita tomar decisiones administrativas eficaces y contundentes para garantizar de la mejor manera posible los derechos de las niñas, niños y jóvenes de la capital. Acuerdo 449 de 2010.

Artículo 22: Pasos Básicos Para La Atención De Accidentes Escolares.

1 Clasifique y evalúe el tipo de accidente con el tipo de urgencia. Esta clasificación la realiza el personal Docente, Administrativo o Directivo formado en primer respondiente, primeros auxilios o integrante del equipo de gestor de Salud al colegio. Si este personal es capacitado para realizar la clasificación, comuníquese con la línea 123 para pedir asesoría médica a una ambulancia.

- 2 Si el estudiante no requiere atención en Salud, realice el procedimiento de la atención básica y regístrelo en el Sistema de Información de Salud al Colegio Registro de Alertas (www.sedbogota.edu.com).
- 3 Si el accidente requiere de atención en Salud, el primer respondiente o personal capacitado en primeros auxilios presta la primera atención y activa de inmediato la línea 123. Si no hay nadie capacitado active la línea 123.
- 4 Llame al acudiente y/o familiar para que se presente en el lugar del accidente. Si el acudiente y/o familiar del/ de la estudiante no se presenta en el lugar del accidente y la línea 123 no confirma que la ambulancia atenderá el caso, evalúe la posibilidad de transportar el/la estudiante accidentado al hospital de la red pública más cercano.
- 5 Para realizar la atención en salud es necesario presentar en el hospital o centro de salud (IPS), acta y copia del convenio de notificación de accidente escolar, certificado o estado de matrícula del estudiante, fotocopia del documento de Identidad y Carnet de afiliación de la EPS. Los/las estudiantes sin afiliación en salud deben ser atendidos en hospitales y centro de salud públicos para que el convenio ampare los gastos (Convenio 3042 de 2013).
- 6 Explique al acudiente que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el/la estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud.
- 7 Si el punto de atención más cercano al lugar del accidente es una IPS pública o entidad de la red de hospitales de Distrito el estudiante debe de ser atendido sin necesidad de autorización por parte de la secretaría Distrital de salud. Por el contrario, si el hospital determina que el/la estudiante accidentada debe ser remitido a otro hospital o centro de salud (IPS), el mismo hospital que atiende el caso es el encargado de solicitar la autorización a la EPS y a la Secretaría Distrital de Salud.
- 8 Si el hospital o centro de salud privado (IPS privada) a la que está afiliado el/la estudiante accidentada, atendió la urgencia y tratamiento derivado del accidente. Esta Institución es la encargada de solicitar la autorización a la Secretaría Distrital de salud para que el convenio 137 de 2005, responda por los copagos o gastos complementarios que se generen por el accidente escolar.
- 9 Diligencie el Acta de Notificación del Accidente Escolar. Por medio de esta acta el Colegio deja constancia de que el acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para el convenio 137 de 2005 cubra los copagos, periodos mínimos de cotización, cuotas moderadas y de recuperación derivados de la atención en salud del accidente escolar.

- 10 Una vez el colegio atienda al estudiante accidentado y entrega la responsabilidad de su cuidado al acudiente o servicio de salud, debe registrar en el Sistema de Información de Salud al Colegio Registro de Alertas (www.educacionbogota.edu.co).

La Entidad Promotora de Salud (EPS) a la que está afiliado el/la estudiante matriculada con la SED, es la responsable de cubrir los gastos de la atención en salud del accidente, de acuerdo con la reglamentación vigente para el plan obligatorio de Salud (POS) que ampare al estudiante accidentado. El convenio, cubre los gastos complementarios, tales como periodos mínimos de cotización, cuotas moderadas y de recuperación, para que los familiares no tengan que pagar por gastos adicionales que no ampara la EPS.

CAPÍTULO 10: ORIENTACIÓN ESCOLAR.

Artículo 23: En preescolar y Primaria:

Busca ofrecer líneas de acción a la comunidad educativa, en procesos referidos a la prevención, atención y seguimiento que propendan por el desarrollo integral de los y las estudiantes en medio de una sana convivencia donde se desarrollen al máximo sus potencialidades para finalmente llegar a ser seres humanos felices y productivos a la sociedad a la que pertenecen.

Desde unos objetivos Específicos:

Realizar actividades que permitan fortalecer la vinculación de la familia al proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Optimizar las rutas interinstitucionales para el abordaje de casos de niños niñas y adolescentes con problemas psicosociales

Vincular la gestión interinstitucional al desarrollo de los proyectos propuestos desde el departamento de orientación.

Apoyar el desarrollo de espacios de aprendizaje para toda la comunidad educativa en contextos escolares.

Desarrollar actividades de apoyo docente referidas a las necesidades que ellos manifiesten para el cumplimiento de sus prácticas educativas.

Desarrollar proyectos en el marco de la convivencia y el buen desarrollo de competencias ciudadanas.

Prestar apoyo integral en las dificultades en los procesos de aprendizaje que tienen lugar en el aula.

ARTÍCULO 24: EN BACHILLERATO:

De acuerdo con las orientaciones y protocolo del Ministerio de Educación Nacional:

Los Docentes Orientadores desarrollan labores profesionales correspondientes a la planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil

tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento y a la formación de valores.

También corresponde a los Docentes Orientadores cumplir funciones tendientes a favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Orientación escolar guía la ruta a seguir ante dificultades como: maltrato infantil, maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos, víctimas y afectados por el conflicto armado, violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia por género y diversidad, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, hostigamiento escolar, conducta suicida.

La Ley 2025 de 2020 establece la creación de Escuelas para Padres, Madres y Cuidadores, exigiendo su participación. Las instituciones educativas podrán aplicar sanciones pedagógicas no pecuniarias en caso de inasistencia injustificada a las citaciones del colegio.

CAPÍTULO 11: EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Definición: Está Reglamentado por la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional. “El Servicio tiene como propósito fundamental, integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre”. (Artículo 1, Resolución 4210)

“El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales”. (Artículo 4, Resolución 4210)

De acuerdo con el artículo quinto (Resolución 4210) puede ser prestado en entidades gubernamentales o no gubernamentales.

Según el artículo sexto de la misma resolución, el servicio

debe ser prestado durante los grados 10º y 11º; además la intensidad mínima para la prestación del servicio son 80 horas.

Es obligatorio para grado, “...es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con 10 dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994.” (Artículo 7 Resolución 4210).

Se aclara que el servicio Social es No remunerado.

EJE 4: PROCESOS FORMATIVOS

CAPÍTULO 12: PROYECTOS PEDAGÓGICOS.

Artículo 25: Definición de Formación, procesos formativos.

Formación: “Término derivado del latín *formatio*, que significa acción o efecto de formar; aplicado al ser humano, significa “desarrollar las capacidades naturales, hacer capaz de alguna función determinada, o generalmente realizar su finalidad de hombre” según Honoré (1980). Nuestra escuela tiene como objetivo establecer la gestión de procesos que propicien el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en torno a la generación de proyectos de vida que les permite el conocimiento y la transformación del contexto en el que se encuentran para su realización personal y comunitaria; por tanto, las áreas del conocimiento están complementadas por los diferentes proyectos formativos iluminados desde la ley 115 y el decreto 1860. (Decreto 1075 de 2015)

Artículo 26: De los proyectos formativos o proyectos pedagógicos.

Según el artículo 14 de la ley 115 de 1994, se establece dentro del Proyecto Educativo Institucional, hablando de los proyectos pedagógicos: “Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos”. (Decreto 1075 de 2015)

Según el artículo 36 del Decreto 1860 de 1994 (Decreto 1075 de 2015) “El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno... Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional”.

Proyectos Transversales Obligatorios:

- El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.

- El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.
- La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución.
- La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos.
- La educación para la sexualidad, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

Otros Proyectos:

Proyecto Gobierno Escolar (Decreto 1075 de 2015)
Cátedras Estudios Afrocolombianos (Decreto 1122 de 1998)
Cátedra por la Paz (Ley 1732 de 2014),
Cátedra Derechos Humanos (Ley 1620 de 2013)
Cátedra de Emprendimiento (ley 1014 de 2006)
Cátedra Seguridad Vial (Decreto 164 de 2007)
Plan de emergencia y Plan Escolar para Gestión del Riesgo.
Proyecto Nace un lector nace un gran escritor (PILEO)
Proyecto Hermes en apoyo Cámara de Comercio de Bogotá.
Convenio interadministrativo para la prevención y atención de accidentes 3042 de 2013.
Proyecto de comunicación y divulgación (emisora, medios impresos, audiovisuales, otros).
Proyecto de Convivencia (Ley 1620 de 2013 y Plan Integral de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia de la Secretaría de Educación Distrital. PIECC)
Dirección de Grupo. estrategia de acompañamiento y seguimiento orientado por el docente director de grupo.
La Ley 2025 de 2020 establece la creación de Escuelas para Padres, Madres y Cuidadores, exigiendo su participación. Las instituciones educativas podrán aplicar sanciones pedagógicas no pecuniarias en caso de inasistencia injustificada a las citaciones del colegio.
El Decreto 459 de 2024 refuerza la corresponsabilidad de la familia en el proceso educativo, reconociendo a las familias como actores en el desarrollo integral de los estudiantes y subrayando la importancia de su participación en las actividades organizadas dentro alianza Familias Escuela

CAPÍTULO 13: DE LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 27: Porte del Uniforme

Su porte es obligatorio contribuye a la seguridad institucional y expresa la filiación, el compromiso y la identidad que tienen los estudiantes para con la institución educativa, caracterizándose por su pulcritud, buen porte y presentación:

El uniforme Femenino de diario según modelo consta de:

*Saco azul
Camisa blanca manga larga
Jardínera escocesa a rayas, largo hasta la rodilla
Media pantalón color azul oscuro.
Zapato colegial.*

El uniforme Masculino de diario según modelo consta de:

*Saco azul
Camisa blanca manga larga
Pantalón color gris. No entubado.
Zapato colegial.*

Deportivo Masculino y Femenino

*Sudadera según modelo, color y materiales definidos por el colegio. No entubada.
Zapatos tenis de color blanco, cordones blancos.
Camiseta tipo polo.*

El uniforme de diario y de educación física llevará un escudo superpuesto, distintivo del colegio.

Los estudiantes de primera infancia deben portar delantal según modelo y color establecido oficialmente en la institución. El delantal no reemplaza el uniforme.

El uniforme de educación física sólo se utilizará el día que corresponda esta clase y a la de educación artística, los demás días deberán presentarse con uniforme de diario.

La presentación personal de las estudiantes mujeres deberá ser: sin maquillaje

Con la falda a la altura de la rodilla y sin accesorios que vayan en detrimento del uniforme de la institución.

La chaqueta para grado once, es opcional, su contratación la hacen los padres de familia, y avalado por el Consejo Directivo.

El Ministerio de Educación en la Directiva 07 de 2010, establece para la exigencia del uniforme escolar, un uniforme para el uso de diario y otro para las actividades de educación física. El que el estudiante no cuente con las

condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física no será causal para negar la asistencia del estudiante.

Artículo 28: Horario Entrada y Salida de Estudiantes.

*Sede A Primaria, Jornada Mañana 6:30 am 11:30 am
Sede A Preescolar, Jornada Mañana 7:00 am 11:00 am
Sede A Preescolar, Jornada Extendida 6:30 am 11:30 am
Sede A Bachillerato, Jornada Tarde 12:15 pm 6:15 pm
Sede A Jardín, Jornada Tarde 12:30 pm 5:30 pm
Sede B Primaria, Jornada Mañana 6:30 am 11:30 am
Sede B Preescolar, Jornada Mañana 7:00 am 11:00 am
Sede B Preescolar, Jornada Extendida 6:30 am 11:30 am
Sede B Primaria, Jornada Tarde 12:30 pm 5:30 pm
Sede B Preescolar, Jornada Tarde 1:00 pm 5:00 pm
Sede B Preescolar, Jornada Extendida 12:30 – 5:30 pm
Sede C Primera Infancia, Jornada única 7:00 am 1:00 pm
Sede D Primera Infancia, Jornada única*

Artículo 29: Permisos de Estudiantes y Presentación Excusas.

Estudiante que necesite salir de la institución por razones médicas o de asuntos familiares debe presentarse a coordinación con el padre de familia o acudiente a solicitar el permiso de salida diligenciando el formato de aval; el acudiente debe firmar el permiso en la agenda o cuaderno de comunicación del estudiante y presentarlo en la portería donde se hace la respectiva anotación en la minuta. El estudiante debe traer la excusa el día siguiente de su ausencia. Ningún estudiante puede salir de la institución sin la debida autorización.

El estudiante que falte al colegio debe traer excusa médica o del padre de familia, firmada con número de cédula y número de teléfono, el día siguiente a su ausencia o en un plazo máximo tres días hábiles a la ausencia, después del cual no será válida; debe presentar la excusa en coordinación para avalarla y llevarla a los respectivos docentes con los cuales tuvo clase el día o días de la ausencia para que se le reciban los trabajos o se le hagan las evaluaciones del día o días de la falla. Quien no presente excusa de su ausencia tendrá anotación de ausencia injustificada y no podrá exigir la recepción de trabajo y evaluaciones.

EJE 5: PROCESOS DE PARTICIPACIÓN.

CAPÍTULO 14: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) parte de recordar que la Constitución Política de Colombia de 1991 da a los ciudadanos la posibilidad de participar y faculta a los ciudadanos para intervenir en el control de la gestión pública. Para el MEN la participación es un proceso social que resulta de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas; es un proceso de intervención en la vida colectiva para mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de la organización social y política. La participación la ejercen los ciudadanos porque son poseedores de derechos y deberes y que actúan en función de unos intereses sociales generales (Educación, salud, vivienda, etc.)

Ley 115/94, ley 1860/2016 y ley 1620 de 2013 en todas se habla de la participación de los estudiantes en los asuntos que le sean de su interés y de los cuales puedan ser afectados.

El Decreto 1860 de 1994 (Decreto 1075 de 2015) reglamenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, donde se dispone que “la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidad directa en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en determinado establecimiento o institución educativa”.

Está compuesta por:

Los estudiantes matriculados. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los matriculados. Los docentes vinculados que laboren en la institución. Los directivos docentes y administradores escolares. Los egresados organizados para participar.

“Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto”.

“Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994”.

CAPÍTULO 15: DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Conforman el Gobierno escolar el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Rector. “Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean

reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo” (Decreto 1860, art. 20).

CAPÍTULO 16: DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 30: conformación del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 31: Funciones Consejo Directivo.

Las funciones que le compete ejercer al Consejo Directivo, están contempladas en el Decreto 1860, y son entre otras las siguientes:

Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencias de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos.

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten, entre docentes y administrativos con los educandos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.

Fijar los criterios para la asignación de cupos

disponibles para la admisión de educandos nuevos.
Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.

Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

Repartir equitativamente los rubros presupuestales sin exclusión de ninguna de las áreas y/o proyectos.

Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del educando que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.

Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.

Aprobar el presupuesto de ingreso y gasto de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los educandos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.

CAPÍTULO 17: DIRECTIVOS: RECTORÍA Y COORDINACIÓN.

El Rector es la autoridad administrativa y docente del plantel. Tiene la responsabilidad de lograr la oferta por parte de la institución de los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él (ella) depende el Coordinador Académico y Disciplinario y los

responsables de los servicios administrativos y de bienestar.

Artículo 32: De Las Funciones

Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

- *Sancionar y licenciar a los estudiantes cuando incurran en situaciones graves o gravísimas.*
- *Hacer presencia física en todos y cada uno de los actos culturales, sociales y académicos que se realicen en la institución.*
- *Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.*
- *Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.*
- *Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.*
- *Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.*
- *Establecer los canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.*
- *Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.*
- *Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.*
- *Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.*
- *Promover actividades de beneficio social que vincule al establecimiento en la comunidad local.*
- *Presidir el comité de convivencia escolar.*
- *Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.*

De la Coordinación Académica

Son funciones del Coordinador Académico:

- *Informar oportunamente de las diferentes actividades y decisiones con el desempeño académico escolar.*
- *Dar a conocer el plan de trabajo a realizar en el año.*
- *Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Evaluación y Promoción, y en los que sea requerido.*
- *Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.*

- Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- Organizar a los profesores por departamentos de acuerdo a las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
- Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y profesores.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Atender, orientar y diligenciar las peticiones, quejas y reclamos de estudiantes y padres de familia concernientes a lo académico.
- Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
- Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar el rendimiento escolar.
- Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel, en colaboración con los Jefes de Departamento y el Coordinador de Disciplina o Convivencia. Presentarlos al Rector para su aprobación.
- Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
- Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
- Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas de su dependencia.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Realizar la inducción a los docentes que se vinculen a la institución.

De la Coordinación de Convivencia

Son funciones del Coordinador de Convivencia:

- Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Convivencia (en caso de ser elegido) y en otros que sea requerido.
- Dirigir y acompañar la aplicación del conducto regular en situaciones de convivencia.
- Recibir los reclamos y quejas tanto de padres como de estudiantes concernientes a los procesos convivenciales.
- Hacer rondas periódicas en el patio y salones para mejorar el funcionamiento del colegio.
- Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.

- Dirigir la planeación y programación de la administración de estudiantes y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- Promover la convivencia incluyente y respetuosa entre los miembros de la comunidad educativa, especialmente entre los estudiantes.
- Organizar las Direcciones de Grupo para que sean las ejecutorias inmediatas de la administración de los educandos.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Atender, orientar y diligenciar las peticiones, quejas y reclamos de estudiantes y padres de familia concernientes a la convivencia.
- Velar por la aplicación de los mecanismos de solución pacífica de los conflictos.
- Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
- Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO 18: CONSEJO ACADÉMICO.

Artículo 33, Conformación del Consejo Académico.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios; en primera infancia y primaria se elige un representante por grado para el consejo Académico y un delegado de los profesores de apoyo. (Decreto 1860 de 1994)

Artículo 34: Funciones del Consejo Académico.

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles funciones y supervisar el proceso de evaluación.

6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 35: Comité de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico conformará para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por la rectoría o su delegado, quien la convocará y la presidirá; los directores de grupo y docentes del nivel; la orientación escolar; el profesional de inclusión educativa y un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para los estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada periodo escolar se analizarán los casos de educandos con evaluación de Insuficiente o Deficiente en cualquier área y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores u otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipadas. Así mismo, se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.

Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en cada una de las áreas, grados y entregar el informe al Consejo Académico.

Valorar los casos persistentes de insuficiente al finalizar el año.

Determinar las actividades complementarias especiales cuando sea necesario para cumplir por los estudiantes y así alcanzar los logros académicos.

Hacer seguimiento académico a los estudiantes, especialmente a aquellos que merecen mayor atención y compromiso.

Presentar los nombres de los estudiantes al Consejo Académico, cuando se requiera hacer promociones

anticipadas, con los argumentos del caso y definir su promoción.

Definir las situaciones académicas una vez realizadas las actividades complementarias necesarias.

Definir la promoción de los estudiantes que presenten inasistencia superior a la cuarta parte del tiempo total previsto por la ley, para las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudio.

Enviar informes de sus actividades al Consejo Académico.

Informar a la Comunidad Educativa las metas que deben alcanzar en cada grado.

CAPÍTULO 19: DE LA ASAMBLEA DE DOCENTES.

Es la reunión de todos los docentes de la institución, quienes se congregan en pleno para discutir asuntos relacionados con la vida del colegio, sindicales o con su ser propio de trabajador; puede ser convocada por las directivas, los representantes sindicales o docentes que propongan asuntos que requieran la participación de todo el cuerpo docente.

Funciones de Docentes

- Elaborar la programación y las actividades del área respectiva.
- Programar, organizar y evaluar los proyectos pedagógicos a su cargo.
- Formar parte activa en la construcción del P.E.I.
- Participar en el desarrollo de actividades complementarias.
- Ejercer su función como director de grado en todos los actos de comunidad y cuando sea requerido.
- Cumplir con los mandatos de la constitución Nacional, las leyes colombianas y los derechos del niño y del hombre inculcando los valores de respeto por los símbolos patrios y de la nacionalidad.
- Presentar todos los documentos necesarios para el ejercicio de la docencia, manteniendo actualizada la hoja de vida en las diferentes instancias administrativas y de control educativo.
- Desempeñar con eficiencia, eficacia, puntualidad sus funciones.
- Conocer, divulgar y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
- Participar en las actividades de planeación, organización, ejecución y evaluación de los procesos pedagógicos, velando por el cumplimiento y el alcance de las metas propuestas.
- Participar activamente en los comités, comisiones o consejos que sea requerido y/o designado aportando sus

conocimientos profesionales dentro de un ambiente de respeto, liderazgo y cordialidad.

- Cumplir con la jornada laboral y con la asignación académica y además con las horas que se requieran en la institución, dando cumplimiento al decreto 1075 de 2015 y en caso de tener que ausentarse presentar el respectivo permiso por escrito a rectoría dejando trabajo planeado o guías para desarrollar por los estudiantes.
- presentar por escrito la justificación de las ausencias cuando no asista o no pueda asistir por caso fortuito o calamidad.
- Velar por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles, bienes y los recursos de la institución.
- Cumplir con los turnos de disciplina asignados y asumidos con responsabilidad.
- Participar en actos de la comunidad y reuniones programadas por la institución.
- Atender a padres de familia en el espacio que sea conveniente de manera cordial y dándole solución a la situación que se presente.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los documentos, equipos, muebles y bienes confiados a su manejo.
- Colaborar en el análisis y resolución de conflictos de los educandos.
- Acompañar solidariamente a los estudiantes durante su ingreso, permanencia y salida de la institución, procurando que durante esta convivencia se establezca un ambiente de respeto y de cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Dar a conocer oportunamente a los educandos la programación del área, asignatura, proyectos, que han sido asignados como también logros, indicadores de logros, metodología, actos o exigencias y criterios de evaluación.
- Elaborar las actividades de recuperación o profundización por cada logro propuesto para los respectivos periodos.
- Actualizarse en los campos de la ciencia y actividad pedagógica.
- Mantener buenas relaciones personales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Todos los docentes deben colaborar con la formación del estudiante, cumpliendo los turnos o controles de disciplina, para observar los comportamientos escolares y corregir las actividades no deseables, tomando las acciones pertinentes cuando observe cualquier conducta reprochable, en cualquier zona o momento escolar.

- Elaborar y entregar correcta y oportunamente diligenciadas las planillas, logros, libros, observadores del estudiante, planes de áreas, proyectos y todo lo correspondiente a los procesos educativos de la institución.
- Inculcar en los educandos el amor y los valores históricos y culturales de la nación y el respeto por los símbolos patrios.
- Elaborar los informes descriptivos de los educandos con sus respectivas valoraciones, haciendo entrega periódica, y al final del año presentar un
- Informe sobre el proceso educativo desarrollado.

Funciones Líderes o Jefes de Área

- Convocar a los profesores a las reuniones de área.
- Elaborar la agenda de las reuniones de área.
- Realizar la distribución de la carga académica de su área e informar por escrito a la Coordinación Académica.
- Elaborar las actas de cada reunión realizada.
- Coordinar todas las actividades tendientes a la elaboración general del área.
- Elaborar el documento que contenga la programación general del área.
- Organizar el cumplimiento de las tareas del área de acuerdo con los temas tratados en las reuniones.
- Administrar el archivo de su área.
- Recopilar la programación de actividades de todos los profesores de su área y entregarlas a la Coordinación Académica.
- Desarrollar las actividades contempladas en su plan de trabajo y las horas asignadas en su carga académica.
- Velar por el buen funcionamiento del área.
- Proporcionar un adecuado ambiente de trabajo de su área.

Funciones del Director de Grupo o Titular.

Los Directores de Grupo o Titulares son docentes asignados por el Rector o los Directivos Docentes, encargados de la organización curricular, para orientar los procesos académicos y de convivencia escolar, establecer pautas de orientación y seguimiento a los estudiantes de su grupo y establecer nexos de comunicación entre estudiantes, docentes, padres de familia y Directivos Docentes, para generar estrategias conducentes al buen desempeño de los estudiantes asignados a su grupo.

Funciones de los Directores de Grupo o Titular.

- Ejecutar el programa de inducción de los educandos del grupo confiados a su dirección.

- Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de los efectos causados en los estudiantes.
- Orientar a los educandos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- Diligenciar el observador del educando, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
- Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
- Rendir periódicamente informe de las actividades y programas relacionados con su cargo a los Coordinadores.
- Entregar los informes académicos y de comportamiento a los padres de familia de acuerdo con las fechas programadas en el Cronograma de Actividades o cuando sean requeridos.
- Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
- Participar activamente en todas aquellas actividades en donde su grupo esté representado.
- Participar en la función disciplinaria general de los estudiantes y en el momento en que note irregularidades con su grupo deberá comunicárselas a las directivas.
- Cuidar del orden y buena presentación de los estudiantes y aula de clase.
- Estimular entre los estudiantes el sentido estético, cívico, recreativo, cultural, científico, deportivo e higiénico con su grupo.
- Promover la conformación de comités de apoyo a las diferentes actividades a realizar durante el año escolar.
- Informar periódicamente a la Coordinación Académica y padres de familia el rendimiento académico de los estudiantes a su cargo.
- Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Colaborar con los informes de estadística solicitados.
- Revisar y firmar el control de asistencia de estudiantes.
- Recibir periódicamente del Coordinador las planillas de informes valorativos y entregarlas nuevamente de acuerdo con el cronograma establecido.
- Velar por la protección de las bases de datos imagen e identidad de su grupo asignado (Ley 1581 de 2012 ley de Habeas Data)

Funciones del docente de apoyo a la Inclusión Educativa,

atención a población con discapacidad y personas con capacidades y/o talentos excepcionales

- Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos.
- Docentes de apoyo pedagógico: son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR)
- Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en El Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
- Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

- Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
- Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

CAPÍTULO 20: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

La Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, a través de la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, indica que el comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector quien convoca y preside el comité

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación.

El coordinador de convivencia.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un docente líder en estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 36: Funciones Del Comité Escolar De Convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía,

el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que

lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO 21: DEL LIDERAZGO ESTUDIANTIL.

El liderazgo es entendido como el empoderamiento personal y colectivo del desarrollo de los procesos que permiten, a todos los integrantes de la comunidad, el bienestar integral desde el cumplimiento de los deberes y el respeto por los derechos.

Los estudiantes de la institución están invitados a desarrollar y expresar sus talentos y habilidades académicas, culturales, deportivas, de trascendencia social y compromiso comunitario, a través de la participación en los eventos organizados desde los diversos proyectos y especificados en la planeación y organización; se promueve el liderazgo desde la mediación en la resolución de conflictos, el compromiso en el aprendizaje y los resultados en las evaluaciones internas y externas, la participación recreativa y deportiva, la generación de una cultura ecológica, el desarrollo del bienestar estudiantil psicológico y corporal, y la solidaridad y la colaboración en el bienestar comunitario. El liderazgo es entendido como el empoderamiento personal y colectivo del desarrollo de los procesos que permiten, a todos los integrantes de la comunidad, el bienestar integral desde el cumplimiento de los deberes y el respeto por los derechos.

CAPÍTULO 22: DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

Según del artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 el personero estudiantil queda instituido como figura de ley encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia.

Artículo 37: De la elección del personero, requisitos, proceso de elección y revocatoria.

El personero será un estudiante del grado 11° elegido mediante elección democrática y participativa por todos los estudiantes del plantel, en votación secreta organizada por el departamento de Ciencias Sociales, Proyecto de Democracia y ciudadanía, que ofrezca la institución.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo (art. 28, Decreto 1860/94).

Las instituciones establecen los siguientes requisitos para la elección del Personero Estudiantil (art. 28 del Decreto 1860/94):

Debe ser elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases.

El personero estudiantil será un estudiante que curse el

Grado Once. Sentencia C 555 de 1994. Debe tener por lo menos tres años de antigüedad en la institución y durante su permanencia debe hacer cumplido con las normas del manual de convivencia y mantener un buen rendimiento académico.

Su ejercicio representativo será de un año lectivo.

La rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados para el acto de democracia participativa.

Los profesores del Proyecto de Democracia y Gobierno Escolar organizarán y coadyuvarán la conformación del Consejo Electoral, el cual será la máxima autoridad en este evento institucional.

Cada grado elegirá democráticamente un delegado para el Consejo Electoral.

El Consejo Electoral establecerá la reglamentación pertinente para las actividades tales como la figura de la plaza pública, la plataforma política o iniciativas reformadoras.

El Personero Estudiantil será elegido por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto en tarjetón y con plancha electoral.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 38: Revocatoria del (la) personero.

Los estudiantes podrán solicitar ante el Consejo Directivo la revocatoria del personero con la firma de un mínimo del 50% más uno de los que participaron en la elección en su jornada siempre y cuando se haga merecedor de las inhabilidades que aparecen en este manual.

El personero debe tener oportunidad de hacer informe sobre su gestión como parte del debido proceso. El Consejo Directivo determina si la revocatoria tiene o no lugar.

En caso de ser revocado el personero sus funciones serán asumidas por el segundo en votación.

En caso de que el Personero elegido se traslade, se retire de la institución, se le acepte renuncia al cargo o pérdida de investidura asumirá el cargo el estudiante que esté en el segundo renglón de la plancha y así sucesivamente hasta agotar la lista.

Inhabilidades para el ejercicio de sus funciones. Causales para pérdida de investidura: Que el Comité de Convivencia lo encuentre responsable de la comisión de situaciones graves y/o gravísimas.

El Personero será suspendido de sus funciones cuando incurra en alguna de las causales de inhabilidad y sus funciones serán asumidas por el segundo en votación de acuerdo con el proceso electoral.

Inhabilidades para ser candidato: Haber sido sancionado

por situaciones graves, gravísimas o por reiteración de situaciones leves en el presente año y los anteriores. Es requisito para quienes se postulen, participar en todo el proceso y presentar por escrito su plan de trabajo y propuestas acordes con su función de personero, las cuales serán publicadas en el boletín informativo de la institución. El acompañamiento de todo el proceso y del funcionamiento del personero estudiantil corresponde a los profesores en general y particularmente a los profesores del departamento de ciencias sociales.

Artículo 39: Funciones del Personero.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los educandos sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando lo requieran.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo Estudiantil.
6. Asistir a las reuniones del Comité de Convivencia con voz y voto.
7. Rendir informe bien sea al Consejo Estudiantil, al Consejo Directivo, de los aspectos negativos y positivos que merezcan tener en cuenta para la formación de la comunidad.
8. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Estudiantil.
9. Rendir informe de su gestión y acompañar al consejo estudiantil en la evaluación de su trabajo.

CAPÍTULO 23: FUNCIÓN REPRESENTANTE DE CURSO.

El representante del curso en el Consejo de Estudiantes y vocero de sus compañeros de aula, elegido democráticamente en cada curso en la segunda semana de clases del año lectivo. Son funciones del representante de curso:

- Colaborar con el director de curso en la administración del grupo en todos los aspectos.
- Controlar a los educandos del curso para permanecer en el sitio correspondiente a las actividades desarrolladas.
- Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo, cumplimiento de sus funciones y buena marcha del curso.
- Reportar al director de curso y a los profesores la ausencia de sus compañeros.

- Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona para pretender una educación integral.
- Llevar la vocería de sus compañeros ante el director de curso, profesores, comités y representantes de los estudiantes.
- Representar el grupo en el Consejo de Estudiantes. Revocatoria de mandato

Si el representante de los estudiantes no cumple con sus funciones o tiene comportamientos inadecuados, será relevado del cargo a través del Consejo de Estudiantes.

Si se trata del personero, será relevado a través del Consejo Estudiantil, previo plebiscito en cada grado.

CAPÍTULO 24: DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Artículo 40: De la Conformación del Consejo Estudiantil.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas, integradas por los educandos que cursen cada grado, con el fin de que elijan asambleas en su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los educandos de nivel preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 41: Funciones del Consejo Estudiantil.

Tener su propia organización interna.

Elegir entre los estudiantes del grado 11° el representante al Consejo Directivo.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presente iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil. Promover actividades y proyectos que tiendan a cualificar el mejoramiento institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, encuesta, periódicos y murales.

Representar a la institución en encuentros interinstitucionales y locales.

Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas al equipo del proyecto de democracia cuando sean requeridas.

Revocar el mandato del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, cuando sea el caso.

Revocar el mandato del personero estudiantil, previo plebiscito en cada uno de los grados.

Se recomienda al Consejo de Estudiantes asesorarse de los Directivos Docentes y de los docentes del Área de Ciencias Sociales.

CAPÍTULO 25: DE LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL, LOS CABILDANTES Y VIGÍAS AMBIENTALES.

Artículo 42: Contraloría Estudiantil

Está compuesta por contralor/a estudiantil, vice contralor/a estudiantil y el Comité estudiantil de control social.

¿Quién puede ser el/la contralor/a estudiantil?: Estudiantes que cursen entre 6 y 11 grado.

¿vice contralor/a?: estudiante que obtenga segunda votación.

¿Comité de control social?: los delegados de grados 6 a 11.

¿Qué hace la contraloría estudiantil?: Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C.

Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá.

Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.

Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.

Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.

Artículo 43: Cabildante estudiantil

Puede ser elegida/o como cabildante:

Estudiantes de los colegios a la Mesa Local de estudiantes.

¿Qué hacen las y los cabildantes estudiantiles?

Representar a los niños, niñas y jóvenes de su localidad ante entidades como el Concejo de Bogotá, las Juntas Administradoras Locales y todas aquellas que inciden en el desarrollo de su vida como ciudadano para proponer, discutir y pronunciarse, sobre las problemáticas de su localidad.

Artículo 44: Vigía Ambiental.

El Acuerdo 166 de 2005 crea el Comité ambiental escolar en los colegios de Bogotá; todos los cursos tienen un vigía ambiental escolar que será veedor ambiental del colegio.

CAPÍTULO 26: DE LA ASAMBLEA Y CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los educandos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a sendas asambleas de padres o madres de familia de los educandos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la Asamblea. (Decreto 1860 de 1994).

Se elige para el consejo de padres, dos padres representantes por curso de primera infancia a once.

El Decreto 459 de 2024 refuerza la corresponsabilidad de la familia en el proceso educativo, reconociendo a las familias como actores en el desarrollo integral de los estudiantes y subrayando la importancia de su participación en las actividades organizadas dentro alianza Familias-Escuela

EJE 6: DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS

CAPÍTULO 27: DEFINICIONES RELACIONADAS CON LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Artículo 45: El Conflicto en la Escuela y Aulas.

“los conflictos son situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo porque sus posiciones, intereses, necesidades, deseos o valores son incompatibles, o son percibidos como incompatibles, donde juegan un papel muy importante las emociones y sentimientos, y donde la relación entre las partes en conflicto puede salir robustecida o deteriorada en función de cómo sea el proceso de resolución de conflicto”.

En la escuela se presentan diferentes formas de conflicto manifestado en agresiones físicas, verbales, acoso escolar o (bullying y cyberbullying) Los conflictos se presentan generalmente entre estudiantes, pero también afecta a docentes y, muchas veces, involucra a padres de familia; directivos o parte administrativa por ello se reconoce que los actores que participan en la solución de conflictos acompañan procesos entre estudiantes – estudiantes, estudiantes – docentes, docentes – docentes, docentes – padres de familia y docentes – directivos docentes.

CAPÍTULO 28: PROYECTO HERMES RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Es un programa diseñado por la Cámara de Comercio de Bogotá que cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación para transformar la convivencia de las instituciones escolares en busca de una cultura de la paz y la reconciliación, donde se implementan mecanismos de resolución de conflictos con la participación y liderazgo de estudiantes y profesores como mediadores, a través de diversas actividades propias del proyecto; se cuenta con la formación y el acompañamiento de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los padres y acudientes de los niños de Necesidades Especiales deben:

Contar con el apoyo de la EPS para atender a las necesidades competentes al sector salud cuando el estudiante lo requiera.

Cumplir con la entrega de remisiones solicitadas a las entidades médicas para actualizar diagnósticos y/ asistir a apoyo terapéutico correspondiente.

Informar periódicamente al docente de apoyo sobre el tratamiento terapéutico recibido por el estudiante como parte del acompañamiento a su proceso escolar.

EJE 7: EL DEBIDO PROCESO Y DE EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

CAPÍTULO 29: DEBERES APLICABLES A LOS DERECHOS

Artículo 46: Deberes de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes:

Deberes De Los Estudiantes

- *Cumplir con la Constitución, la ley, el Manual de Convivencia y demás normas legales e institucionales.*
- *Conocer y vivenciar la filosofía, misión y visión de la institución.*
- *Actuar con sentido de pertenencia y lealtad a la institución y evitar comentarios o comportamientos que atenten contra la imagen y el prestigio de esta.*
- *Aceptar y respetar la pluralidad de ideas, así como las decisiones tomadas en consenso.*
- *Utilizar la vía de la concertación para resolver las situaciones de conflicto que se le presenten.*
- *Respetar la honra y bienes de los integrantes de la Comunidad Educativa.*
- *Practicar los acuerdos de la convivencia evitando la agresión física y psicológica en las relaciones interpersonales.*
- *No admitir la presencia de la estudiante – madre con su hijo en las aulas u otras dependencias de la institución educativa por razones de prevención y salubridad del bebé.*
- *La estudiante madre tiene la obligación de cumplir el tiempo que el médico determine para su recuperación postparto. El colegio no se hace responsable de las consecuencias por el no acatamiento de esta norma.*
- *Regular el uso de celular, o aparatos electrónicos, en el salón de clase y en actividades de carácter institucional. La institución no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.*
- *Contribuir con el aseo y conservación de todas las dependencias, muebles y enseres de la institución, darles buen uso y responder por los daños causados.*
- *Cuidar el ambiente, recursos naturales, los elementos de uso colectivo y demás bienes públicos, pues su conservación es responsabilidad de todos.*
- *Asistir de manera puntual y continua a todas las clases y actividades programadas según horario institucional.*
- *Permanecer dentro de la institución durante la jornada escolar.*

- *Entrar y salir de la institución por los sitios y procedimientos autorizados para tal fin y en el horario establecido.*
- *Usar los uniformes según modelo oficial del Colegio de acuerdo a las exigencias de las actividades a desarrollar: diario y educación física.*
- *Portar el carné estudiantil dentro de la institución y presentarlo cuando sea requerido igualmente el porte del carné de EPS al cual se encuentre afiliado, además del documento de identidad para situaciones excepcionales.*
- *Participar en los actos cívicos y culturales exaltando los símbolos patrios e interpretando con orgullo nacional el Himno Nacional de la República de Colombia, Bogotá e institucional en todos los actos comunitarios.*
- *Respetar las creencias religiosas y la libertad de culto.*
- *Ofrecer trato amable y fraterno a directivos, profesores, padres de familia, empleados y compañeros.*
- *Expresar las ideas, objeciones y opiniones de forma clara, serena y respetuosa.*
- *Evitar manifestaciones sexuales íntimas, irrespetuosas y exhibicionistas o juegos de esta naturaleza dentro del plantel.*
- *Cumplir los compromisos suscritos con las diferentes instancias de la institución señalados en el contrato de matrícula.*
- *Cumplir con las normas elementales de higiene que exigen vivir en comunidad.*
- *Cumplir con las normas e indicaciones para la prevención de desastres y seguridad social.*
- *Informar sobre atropellos e incumplimientos a las normas contempladas en este manual a fin de restablecer los derechos.*
- *Traer útiles, materiales e implementos requeridos para el normal desarrollo de las diferentes disciplinas.*
- *Informar y entregar oportunamente las citaciones y circulares al padre de familia o acudiente.*
- *Acoger el conducto regular para las reclamaciones de carácter académico y de convivencia.*
- *Cumplir con las tareas, los trabajos, talleres y/o evaluaciones asignadas por los docentes en las fechas y condiciones establecidas.*
- *Consumir el refrigerio escolar garantizando el orden y aseo en lugares asignados para tal fin según el protocolo establecido.*

- No portar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras sustancias tóxicas y/o psicoactivas.
- Informar a las autoridades escolares respectivas las anormalidades, transgresiones, accidentes o incidentes que sucedan dentro de la institución y por fuera cuando afecten a los integrantes de la comunidad educativa.
- Presentarse a las evaluaciones de recuperación, y nivelación en los horarios programados, con la debida preparación.
- No portar armas blancas o de fuego ni ningún elemento corto punzante; tampoco juguetes bélicos o elementos con los que pueda hacerse daño o agredir a otro integrante de la comunidad (pistolas de balines, espadas plásticas, caucheras, fósforos o pólvora, etc.).
- Velar por el cuidado personal y de higiene que le permita vivir en comunidad.

Deberes de Padres y Madres de Familia Acudientes/Cuidadores

- Conocer, cumplir e interiorizar la filosofía del colegio, el Manual de convivencia, propiciando un ambiente armónico y empático.
- Asumir la responsabilidad de ser los primeros educadores de sus hijos.
- Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones, citaciones y talleres programados por la institución.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos escolares de su hijo dentro y fuera de la institución.
- Firmar circulares, citaciones, excusas y boletines de manera oportuna.
- velar por la asistencia y puntualidad de su hijo a la Institución.
- Reparar los daños causados por su hijo en el colegio o sus alrededores.
- Tener afiliado a su hijo al sistema de salud.
- Realizar los reclamos en forma objetiva, cordial, respetuosa, oportuna y siguiendo el conducto regular.
- Colaborar y apoyar las actividades programadas por la Institución.
- Proveer a su hijo de uniformes, útiles básicos para el ejercicio académico y convivencial.
- Dar ejemplo de honradez y cumplimiento del deber para poder exigirlo a su hijo .
- Matricular a su hijo en las fechas establecidas por el Colegio y Secretaría de Educación.
- Enviar a su hijo al Colegio bien presentado con el uniforme correspondiente y justificar las inasistencias ante la Coordinación de Convivencia tan pronto vuelvan el (la) estudiante a clase.
- Fomentar en su hijo la práctica de las normas de urbanidad y sana convivencia.

- El Decreto 459 de 2024 refuerza la corresponsabilidad de la familia en el proceso educativo, reconociendo a las familias como actores en el desarrollo integral de los estudiantes y subrayando la importancia de su participación en las actividades organizadas dentro alianza Familias-Escuela.
- La Ley 2025 de 2020 establece la creación de Escuelas para Padres, Madres y Cuidadores, exigiendo su participación. Las instituciones educativas podrán aplicar sanciones pedagógicas no pecuniarias en caso de inasistencia injustificada a las citaciones del colegio.
- Asumir lo contemplado en el Artículo 15 del decreto 1290 del 2009 “Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben: 1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar; 2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos; y |3. Analizar los informes periódicos de evaluación”

CAPÍTULO 30: DEL DEBIDO PROCESO.

Artículo 47: Etapas del Debido Proceso

El Debido Proceso son etapas constituye tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos. Es necesario documentar o dejar actas u otro tipo de evidencia en ellas. Inicialmente se debe tener la versión de estudiantes o personas involucradas en cualquier situación que afecte la convivencia o lo académico, tiene por objeto escuchar sus versiones y establecer si existen méritos para indagar asuntos que afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

Se entiende que el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por Docentes, Directores de Grupo, Coordinación, Orientación Escolar, Comité de Convivencia, Rectoría, Comisiones de evaluación y promoción o demás instancias que guarden relación directa con el proceso educativo, convivencial o formativo del estudiante.

Cuando exista hechos o conducta que afecte a miembros de la comunidad educativa y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, al estudiante situaciones o conductas contrarias al Manual de Convivencia con soportes los considerados pertinentes para presentar los descargos del estudiante o involucrados.

Se analizan por el respondiente del caso, si el estudiante hace

uso de descargos o si es pertinente citar y estar acompañado por sus padres o acudientes, para buscar mediación y dependiendo de la complejidad de la situación de convivencia de acuerdo con la Ley 1620 de 2013:

Situación Tipo 1 Conflictos manejados inadecuadamente, situaciones esporádicas que afectan el clima escolar. No generan daños a la salud física o mental.

Situación Tipo 2 Circunstancias de agresión escolar, acoso escolar bullying y ciberacoso, que no son comisión de delito, que se presenten de manera sistemática y causen daños.

Situación Tipo 3: Presuntos delitos, aquellas que causan daño a las personas o la comunidad educativa, todos aquellos delitos contemplados en la ley penal colombiana.

Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso, de lo actuado se deja el acta por el respondiente o instancia competente para toma la decisión, de acuerdo con los protocolos de atención y la normatividad vigente la cual puede ser archivada por mediación o sanción. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante en compañía de su acudiente. Igualmente, el padre o acudiente puede indicar su inconformidad por escrito frente a una posible sanción para que sea reconsiderada y dependiendo de la complejidad del caso. Se reitera que de lo actuado se deja el acta correspondiente.

El estudiante tiene derecho al de reposición ante respondiente o la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante Rectoría o Comité de Convivencia, instancia competente para exonerar, disminuir o mantener la sanción al estudiante, dependiendo de los argumentos presentados y el análisis que de ellos se efectúe y se deja constancia en acta.

La sanción pedagógica o educativa debe ser oportuna, proporcional y contener como elemento la formación de los educandos, no se deben imponer sanciones arbitrarias que amenacen o vulneren los derechos fundamentales de los estudiantes

Artículo 48: Instancias Procesos Formativos y Debido Proceso.

En lo Académico

Profesor de la asignatura: el estudiante podrá dialogar con el docente de la asignatura y solicitar verbalmente correcciones de notas, evaluaciones, recuperaciones, etc., esto deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante y de igual forma de parte del docente al educando.

Director de Grupo: cuando se ha agotado la primera instancia insatisfactoriamente para alguna de las dos partes, el estudiante o el docente podrán presentar reclamo verbal

al Director de Grupo para la revisión de su caso y seguimiento en el Observador del Estudiante.

Coordinación Académica: el estudiante o el docente podrán pasar solicitud verbal o escrita al Coordinador Académico para la revisión del caso, si no han obtenido respuesta satisfactoria a su petición.

Coordinación Académica podrá remitir a Orientación el caso cuando lo considere oportuno, quien deberá emitir concepto, el cual hará parte del debido proceso, así como el seguimiento que la orientadora haga del caso.

Una vez evaluado el proceso del estudiante por Orientación y Coordinación Académica, el Coordinador podrá remitir el caso a Consejo Académico o Consejo Directivo.

En Consejo se determinará la solución definitiva al caso de acuerdo con la evaluación que se haga, revisando el proceso en su totalidad.

Este proceso se tiene en cuenta también para los niños del Programa de Inclusión.

En lo Convivencial

Cuando la situación o conflicto se da entre estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe ser atendidos por el Profesor, Director de Curso o respondiente, se debe recurrir a mediación y diálogos, para propiciar alternativas de solución a las situaciones de Tipo 1 o Tipo 2 que presenten alguna complejidad. Situaciones Tipo 3 son abordadas de acuerdo a Protocolos de Atención SED.

El Profesor respondiente que atendió alguna situación debe registrar su correspondiente anotación en el Observador del Estudiante o citación a padre si la situación lo amerita.

Director de Curso, quien actuará como mediador para conflictos y llevará el seguimiento en el Observador del Estudiante y citará acudiente si el caso lo amerita.

Otra instancia es la conciliación de los estudiantes del Proyecto Hermes o Consejo de Estudiantes

Al Coordinador de Convivencia se remitirán los estudiantes que luego del seguimiento realizado por el profesor que atendió la situación, el Director de Curso y orientación escolar, no cumplan los acuerdos y compromisos pactados. Si el Coordinador o el Director de Grupo o Docente consideran, podrán remitir el caso a Orientación donde se realizará el proceso pertinente. Este quedará en el registro de orientación con el formato de remisión.

Una vez realizadas las acciones de Orientación, Coordinación, Director de Grupo o Docente en caso de persistir la situación, dificultad, agresión o acoso escolar, ciberacoso o vulneración de derechos, el caso debe ser evaluado por Coordinación quien remitirá el caso de los estudiantes involucrados al Comité de Convivencia.

El Comité de Convivencia tomará las acciones que considere pertinentes para la solución de los conflictos, si la

situación persiste o por situaciones que se considera graves por su complejidad, igualmente se remitirá a Rectoría, quien determinará la resolución junto con el Consejo Directivo.

Artículo 49. Situaciones En Contra de Integrantes De La Comunidad Educativa Y La Convivencia.

Cómo prevenir que sus hijos o hijas cometan faltas.

- Garantice la asistencia puntual a la institución.
- Brinde tiempo de calidad para escucharlo atentamente.
- Dele importancia a emociones y manifestaciones.
- Celebre sus aciertos y ayúdalo en sus debilidades.
- Bríndele afecto y amor para un contexto tranquilo y feliz.
- Trátelo con respeto y vocabulario adecuado.
- Ofrezcale un buen ejemplo a seguir.
- Corríjalo de manera adecuada cuando sea necesario.
- Mantenga buena comunicación con el colegio.
- Acompáñelo en sus deberes escolares, apoyando su proceso formativo.
- Preséntese al colegio cuando sea citado y cumpla con los acuerdos y compromisos adquiridos.

Situaciones de Convivencia Leves

Situación Tipo 1 Conflictos manejados inadecuadamente, situaciones esporádicas que afectan el clima escolar. No generan daños a la salud física o mental.

1. Inasistencia injustificada al colegio.
2. Descuido en la presentación e higiene personal.
3. Interrupción de las clases, sin ninguna causa justificada.
4. Juego brusco y No seguimiento de normas.
5. No dar excusas oportunamente de las inasistencias.
6. Usar prendas que no sean del uniforme en el colegio.
7. Estar por fuera del salón sin justificación.
8. No realizar las actividades académicas en la jornada escolar.
9. Llegar varias veces tarde a clase o a la institución de manera injustificada.
10. No ingresar a las clases encontrándose dentro de la institución.
11. Llamar con apodos o sobrenombres a compañeros o a cualquier integrante de la comunidad.
12. Participar en alentar enfrentamientos y peleas entre compañeros dentro y fuera del colegio.
13. Uso de balones en los salones, pasillos y balcones del colegio.
14. Generación de ambientes no saludables en los salones de clase (contaminación auditiva, visual y olfativa).
15. Usar inadecuadamente el uniforme de como está establecido en el Manual de Convivencia.
16. Facilitar prendas del uniforme a otro compañero/a con el fin de que pueda ingresar al colegio.

17. Ingerir cualquier tipo de alimentos en clase o en actos comunitarios o masticar chicles.
18. Vender artículos dentro del colegio, sin permiso de ninguna de las autoridades de la institución.
19. Arrojar basura, papeles u otros residuos al piso del salón, o en cualquier otro sitio de la institución.
20. Irrespeto a compañeros por sus diferencias o a los símbolos patrios, religiosos o de la institución.
21. Hablar mal del colegio o realizar cualquier actuación que atente contra su nombre y prestigio.
22. Realizar demostraciones amorosas de parejas, íntimas, obscenas, dentro de cualquier espacio del colegio en forma pública o privada.
23. No dar aviso oportuno al acudiente de las citaciones hechas por los directivos, docentes y Orientación Escolar.
24. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
25. Fomentar la indisciplina en las clases u otra actividad Institucional de tal manera que entorpezca el desarrollo normal de la misma.
26. Presentarse sin libros, cuadernos y demás útiles escolares necesarios para las clases, talleres o actividades programadas.
27. En los casos de estudiantes en condición de discapacidad, no cumplir con el seguimiento médico o terapéutico necesario para su desarrollo integral.
28. Uso inadecuado de los baños, patios, salones o espacios. Como regar papeles, hacer necesidades fisiológicas fuera de baño, en el patio o salones, regar agua en los pisos, pintar letreros o dibujos de cualquier tipo en las paredes, realizar manifestaciones amorosas íntimas.
29. Utilizar elementos distractores en las diferentes actividades que se realicen en la institución, como: Celulares, audífono, Reproductores u otros; es de aclarar que la responsabilidad de estos elementos en caso de pérdida queda bajo la tutoría de los padres de familia y de los estudiantes, ya que la institución no asume ningún tipo de compromiso sobre ello.
30. La recurrencia en las Situaciones Leves será asumida como Situaciones de Convivencia Grave.

Situaciones de Convivencia Graves

Situación Tipo 2 Circunstancias de agresión escolar, acoso escolar bullying y ciberacoso, que no son comisión de delito, que se presenten de manera sistemática y causen daños.

1. Alterar, adulterar, falsificar documentos o firmas.
2. Destruir o dañar deliberadamente objetos ajenos.
3. Ingresar al salón habiendo sido sancionado.
4. Hacer necesidades fisiológicas fuera del lugar correspondiente.
5. Votar el refrigerio suministrado en el colegio.

6. Manifestaciones íntimas obscenas entre los educandos en el colegio.
7. Gastar desperdiciar el agua del colegio sin ningún sentido.
8. Atender personas conocidas o extrañas desde los muros del Colegio.
9. Ingresar o salir del colegio saltando la malla que lo rodea.
10. La recurrencia en las situaciones graves será asumida como situación gravísima.
11. Traer material pornográfico al colegio por cualquier medio para ser socializado.
12. Evasión continua de clase y reportada en el observador del educando.
13. Trato irrespetuoso (burlas, bromas, apodos), a compañeros y docentes de cualquier nivel.
14. Hacer uso inadecuado del refrigerio escolar (botarlo, regalarlo, llevarlo a la casa).
15. Organizar y promover peleas para ser realizadas dentro o fuera del colegio.
16. Realizar actividades de recaudación de fondos sin autorización de las directivas del plantel.
17. Copiar parcial o totalmente una tarea, consulta o trabajo de un compañero o compañera.
18. Actitud alevosa, desafiante, rebelde o insultante ante las orientaciones de los docentes, directivos o compañeros.
19. Promover y/o participar en juegos peligrosos, que atente contra la integridad física de otra persona.
20. Emplear consignas antideportivas y anticulturales que ofendan al adversario y perjudiquen el desarrollo de una actividad.
21. Ingresar a las diferentes dependencias administrativas sin permiso y en ausencia del respectivo funcionario responsable de la dependencia.
22. Destruir las evaluaciones, trabajos, cuadernos o cualquier otro documento como acto de desafío hacia sus compañeros o docentes.
23. Engañar a los padres o acudientes haciendo creer que están en el colegio cuando en realidad no lo están.
24. Inventar o generar chismes que atenten contra la fama, honra y buen nombre de algún miembro de la comunidad.
25. Agredir verbal o psicológicamente con lenguaje soez, a cualquier persona de la institución o a quien se encuentre de visita en ella.
26. Ingresar al salón sin la debida autorización (Docente, Coordinador o Rectoría), luego de haber llegado tarde, y/o en el momento de su descanso o actividades culturales.
27. Entrar o salir del colegio en hora y/o fechas distintas a las establecidas, excepto cuando se programen actividades especiales y medie autorización escrita por un funcionario competente.

28. Agredir físicamente o pelearse con un miembro de la comunidad educativa sin causar daños al cuerpo o a la salud o sin generar incapacidad para la persona afectada.
29. Traer una persona distinta al acudiente o al padre cuando se le cita acudiente. Facilitar el ingreso al colegio sin autorización de personas que no pertenezcan a la institución.
30. Emitir de forma oral y/o escritas expresiones de discriminación, humillación o desprecio por algún o varios integrantes de la comunidad en razón de sus creencias, forma de pensar, tendencias sexuales, etc.
31. Ser causante de acoso escolar, bullying o cyberbullying a través de cualquier medio electrónico como Facebook, chat, página web, etc.), de forma individual o en grupo, que no se constituya en un delito.
32. Escribir en las paredes, puertas, ventanas, baños, pupitres o en cualquier lugar de la institución, mensajes o símbolos que degraden o vayan en contra de la dignidad y el respeto de compañeros y cualquier otro integrante de la comunidad.
33. La recurrencia en las Situaciones Graves será asumida como Situaciones de Convivencia Gravísimas.

Situaciones de Convivencia Gravísimas

Situación Tipo 3: Presuntos delitos, aquellas que causan daño a las personas o la comunidad educativa, todos aquellos delitos contemplados en la ley penal colombiana.

1. Daño a los bienes inmuebles de la institución.
2. El irrespeto a docentes de palabra, acción u omisión.
3. Algunas situaciones Tipo 3 ameritarán un tratamiento o procedimiento especial.
4. Consumo de sustancias alucinógenas en cualquier espacio de la institución.
5. Acoso de un educando a otro miembro de la institución.
6. Uso, porte y/o venta de sustancias psicoactivas en el colegio.
7. Asistir a la fiesta prom bajo los efectos del alcohol, o sustancias psicoactivas.
8. Cometer actos delictivos dentro y/o fuera del colegio tales como hurto, atraco, chantaje, soborno.
9. Apropiación de pertenencias por parte de cualquier educando a otros miembros de la institución.
10. Inducir a otro o a sí mismo a actividad de prostitución o de abuso sexual.
11. Cometer o involucrarse en robos premeditados hacia los compañeros, maestros o la institución en general.
12. Portar y/o hacer uso de armas de cualquier tipo o clase, dentro o fuera del colegio.
13. Incitar a otros compañeros al consumo de alcohol, marihuana o sustancias psicoactivas mediante persuasión, constreñimiento o venta.

14. Intimidar, amenazar o agredir física, verbal y/o por medios audiovisuales a un docente o directivo de la institución.
15. Involucrarse con pandillas o personas con la finalidad de causar daño a bienes o a integrantes de la comunidad educativa.
16. Agredir verbal o psicológicamente con lenguaje soez, a cualquier persona de la institución o a quien se encuentre de visita en ella.
17. Incurrir en cualquier fraude o en conducta que constituya contravenciones o infracción penal según la Legislación Nacional Colombiana.
18. Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas en predios del colegio o fuera de él, lo mismo que en actividades escolares o extraescolares.
19. Causar daño físico o moral, a cualquier miembro de la institución con cualquier objeto (balón, piedra, bisturí, cuchillo, o cualquier objeto corto punzante), entre otros.
20. Agredir físicamente o pelearse con un miembro de la comunidad educativa sin causar daños al cuerpo o a la salud o sin generar incapacidad para la persona afectada.
21. Intimidar, amenazar, constreñir a otro, con la palabra, de forma escrita, a través de otra persona o grupo, con gestos o a través de algún medio tecnológico o audiovisual.
22. Emitir de forma oral y/o escritas expresiones de discriminación, humillación o desprecio por algún o varios integrantes de la comunidad en razón de sus creencias, forma de pensar, tendencias sexuales, etc.
23. Ser causante de acoso escolar, bullying o ciberbullying a través de cualquier medio electrónico como redes sociales, chat, página web, etc., de forma individual o en grupo, que no se constituya en un delito.
24. Consumir, portar, distribuir y/o comercializar cualquier sustancia de las especificadas en el numeral anterior, dentro o fuera del colegio, ya sea dentro del desarrollo de la jornada o fuera de ella, y en actividad escolar o no.
25. Asistir al colegio bajo los efectos de cualquier sustancia natural o artificial que en virtud de su naturaleza química altere la estructura o funciones del organismo (drogas o sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, estupefacientes, o cualquier otra sustancia no permitida).
26. Cometer actos vandálicos y/o de sabotaje, como tirar piedras, romper vidrios, destruir bienes de otras personas o vecinos; o actos delictivos como robo, hurto, atraco, soborno, expendio de drogas. Como, por ejemplo: apropiarse o tomar cualquier clase de objeto,

útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, poncheras, comestibles de compañeros o profesores, directivos o cualquier otra persona sin su consentimiento o aprobación. (Sólo se consolidará la situación cuando cualquiera de las acciones antes mencionadas se haya comprobado debidamente).

27. Las Situaciones de Convivencia Gravísimas deben ser remitidas a rectoría y comité de convivencia por su complejidad.

Procedimiento de atención a la comisión de las Situaciones de Convivencia Conducto regular estudiantes:

Cuando se presentan dificultades, el conducto a seguir por los estudiantes es el siguiente:

- La primera instancia es el profesor del área en la que tenga alguna dificultad. Si la situación es solucionada termina la intervención en cada instancia, de lo contrario se pasa a la etapa siguiente.
- La segunda instancia es la intervención del director de grupo.
- En tercera instancia y agotados los primeros pasos, si se requiere, acudirá al Coordinador.
- De no poderse dar solución en este término el Coordinador remitirá el caso a estudio en el Consejo Académico o Comité de Convivencia según el caso.
- Acorde con la situación y siguiendo el conducto regular se hace remisión a rectoría.
- Como última instancia está el Consejo Directivo.

Relativo a la entrega de banderas y de Prom de los bachilleres.

La realización de la ceremonia de Entrega de banderas dependerá del buen desempeño académico y Convivencial de los estudiantes, y queda a análisis y decisión del Comité de evaluación y promoción, así como la asistencia de cada estudiante, de décimo y once, al Prom de grado de bachiller. Los estudiantes de grado décimo realizarán actividades, aprobadas por el consejo directivo, para la colecta de fondos que permitan la celebración del Prom para bachilleres; el estudiante de décimo y once que pierde el año o su comportamiento es bajo en convivencia no podrá asistir.

Procedimiento para Primera Infancia

Teniendo en cuenta que los estudiantes del ciclo Primero se encuentran en pleno desarrollo de procesos cognitivos, se plantean los siguientes procedimientos:

Escuchar, analizar y establecer acuerdos verbales entre las partes en conflicto, teniendo al maestro como mediador.

Si persisten los conflictos se harán los compromisos escritos.

En caso de incumplir acuerdos, se remitirán a Orientación.

En caso de incumplimiento o reiteración de la situación se remitirá a Coordinación, comité de convivencia y consejo directivo. En cualquier caso, garantizar el debido proceso.

Artículo 50: Acciones correctivas y restitutivas en las situaciones de tipo 1, 2 y 3 según el Debido Proceso.

En atención a las anteriores consideraciones y con intención de ayudar a los estudiantes a superar las etapas conflictivas, la institución adopta una serie de procedimientos restitutivos y correctivos que se detallan a continuación:

Las situaciones de tipo 1 ameritan orientación, por ello el tratamiento que se dé a los estudiantes involucrados, será eminentemente pedagógico, como consecuencia de ello; ante estas situaciones, se buscará la participación e intervención del Consejo de Estudiantes, cuando la situaciones se hacen repetitivas y afectan al curso; la conciliación con la ayuda de los conciliadores desde el Proyecto Hermes y la intervención siempre cercana del director de grupo y profesores conocedores de la situación.

Las situaciones de tipo 2 serán analizadas, concertadas con el acudiente y determinadas en sus acciones correctivas y de restitución, por, comité de convivencia según el caso.

Las situaciones de tipo 3 serán analizadas, concertadas con el acudiente y determinadas en sus acciones correctivas y de restitución, por el Comité de Convivencia Escolar y/o el Consejo Directivo, según el caso. Hay que tener en cuenta que estos casos son remitidos por el comité de convivencia y/o la rectoría, a las instituciones que brindan este tipo de apoyo y hacen parte del sistema distrital o nacional (Policía, policía de la infancia y adolescencia, Fiscalía, ICBF, Comisaría de familia, personería). En todo caso teniendo en cuenta la ley 1620 y su decreto reglamentario.

Los correctivos que se impongan por incurrir en situaciones de Tipo 3, deben ser consignados en el respectivo Observador del Estudiante, y se cumplirán dentro de la institución o fuera de ella realizando trabajos formativos en instituciones a las que se les, debidamente concertado con el padre de familia o acudiente; esta asistencia es de obligatorio cumplimiento.

Es importante aclarar que ante una situación de tipo 1, 2 o 3, paralelo a la parte sancionatoria, se debe adelantar la parte formativa que conlleve a un cambio de conducta en el estudiante para el mejoramiento institucional. Por otra parte, el Consejo directivo da potestad a los coordinadores para implementar correctivos a los estudiantes que presenten conductas que interfieran en el buen desarrollo de los procesos institucionales.

Artículo 51: Procedimientos e Instancias para Garantizar el Derecho a la Defensa del Estudiante.

El estudiante tiene derecho a la defensa cuando se le acuse como presunto agresor de un miembro de la comunidad o se le acuse de infringir alguna norma, para tales casos puede:

Ser escuchado en las instancias o procesos que tengan que ver con la defensa de sus derechos acorde con la reglamentación y organización de la institución.

No ser sancionado ni responsabilizado de alguna situación mientras no se le demuestre lo contrario, sea visto en flagrancia, denunciado por testigos que lo confronten en el hecho o aceptado su participación en la situación.

Hacer descargos o explicación de la situación de forma verbal ante el profesor o coordinación.

Hacer descargos o explicación de la situación en la que se le acusa, de forma escrita ante el profesor o coordinación.

Poner de testigo o ayudarse en su testimonio con el representante de curso, o con algún estudiante al que considere indicado, según el caso.

Citar a un estudiante Conciliador o un docente Mediador para dirimir algún conflicto con otro estudiante.

Citar al personero o personera como garante de sus derechos en procesos convivenciales o académicos.

Citar al padre de familia o acudiente como testigo o mediador en algún proceso Convivencial o académico, según el caso.

Artículo 52: Correctivos Pedagógicos Disciplinarios:

Para todo tipo de situaciones se ha de tener un espacio para la escucha de las personas involucradas buscando siempre el esclarecimiento de la situación y fijando el respeto por las personas y sus derechos fundamentales.

En la aplicación de los correctivos se ha de tener siempre una intencionalidad educativa, formativa y pedagógica; además, ante situaciones que impliquen conflictos de convivencia se sugiere la intervención mediadora de los integrantes del Proyecto Hermes.

Artículo 53: Procedimiento Atención de Situaciones Leves

Llamado de atención verbal por parte del docente que este en clase. El docente procura mediar de manera pedagógica.

El educando reincidente deberá realizar una actividad formativa (taller) referente al ambiente en que está fallando y exponerla a sus compañeros. Se debe dejar registro en el observador.

Remisión al director de grupo para que tome medidas pedagógicas respectivas. Registro en el observador.

Un estudiante que por su comportamiento y reiteración de situaciones de Tipo 1 que propicien estar en alto riesgo o por formación de hábitos debe remitirse a orientación para su atención.

Al Coordinador de Convivencia se remitirán los casos que hayan sido tratados por el profesor que atendió la situación, por el Director de Curso quienes lo remitirán a orientación escolar y cuya instancia haya sido agotada; el coordinador

podrá tomar las acciones propias de su cargo.

Aviso al padre de familia si la situación se presenta de forma repetitiva. Registro en el observador y se establecen acuerdos y compromisos.

En casos indicados por coordinación por su reincidencia y afectación comunitaria el estudiante será remitido al Comité de Convivencia.

Periódicamente, o cuando se considere necesario, se podrán realizar actividades de grupo o colectivo, tendientes a la normalización de las relaciones en el curso o entre personas reincidentes en situaciones de Tipo 1, por ejemplo:

Mesas de diálogo de estudiantes del curso, o asambleas de curso, para resolver casos de convivencia leves reincidentes o que están afectando periódicamente el normal funcionamiento del grupo.

Consejo de Estudiantes conformado por el representante de cada curso para resolver instancias leves pero que presente alguna dificultad.

Artículo 54: Correctivo en las Situaciones Graves:

El procedimiento de atención a las situaciones graves es:

- El docente como primer respondiente brinda atención inmediata en salud física y mental a los afectados según el caso.
- El docente hace la anotación del incidente en el observador y deja copia del convenio, según el caso.
- El docente, director de grupo o coordinación hacen la remisión a orientación para su atención. El caso debe ser atendido en orientación escolar para la búsqueda de alternativas pedagógicas o sociales de mejora.
- El docente reporta el incidente o la situación al director de grupo y a coordinación.
- El director de grupo cita al acudiente de los estudiantes implicados en el incidente. Registra en el observador.
- El coordinador, con los docentes y director de grupo, según el caso, dialogan con los acudientes, generando espacios para exponer y precisar lo acontecido. Se hace registro en el observador.
- La coordinación, por delegación de rectoría, establece la sanción pedagógica y la disciplinaria que puede ser trabajo pedagógico dentro o fuera de la institución con la supervisión del padre de familia, de 1 a 3 días. El estudiante y los acudientes deben firmar compromiso de cumplimiento de las normas convivenciales y/o responsabilidades académicas según el caso.
- Se determinan acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Se hace registro.
- El director de grupo junto con el coordinador remite el caso a comité de convivencia según la situación.

Artículo 55: Procedimiento en las situaciones gravísimas:

Hay situaciones que por su gravedad pueden ser remitidas por coordinación directamente a Comité de convivencia y consejo directivo de forma inmediata.

- El docente hace la anotación del incidente en el observador y deja copia del convenio, según el caso.
- El docente, director de grupo o coordinación hacen la remisión a orientación para su atención. El caso debe ser atendido en orientación escolar para la búsqueda de alternativas pedagógicas o sociales de mejora.
- El docente reporta el incidente o la situación al director de grupo y a coordinación.
- El director de grupo cita al acudiente de los estudiantes implicados en el incidente. Registra en el observador.
- El coordinador, con los docentes y director de grupo, según el caso, dialogan con los acudientes, generando espacios para exponer y precisar lo acontecido. Se hace registro en el observador.
- La coordinación, por delegación de rectoría, establece la sanción pedagógica y la disciplinaria que puede ser trabajo pedagógico dentro o fuera de la institución con la supervisión del padre de familia, de 1 a 3 días. El estudiante y los acudientes deben firmar compromiso de cumplimiento de las normas convivenciales y/o responsabilidades académicas según el caso.
- Se determinan acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Se hace registro.
- El coordinador hace remisión a comité de convivencia según el caso.
- La rectoría cita a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y los pone en conocimiento del caso; el Comité plantea sugerencias preventivas y formativas para la institución. Hace seguimiento sobre el caso y la convivencia escolar.
- La rectoría convoca al Consejo Directivo para analizar el caso y tomar decisiones al respecto según la ley.
- La rectoría comunica a los padres de familia y al estudiante, las determinaciones planteadas.

Artículo 56. Rutas de Atención.

Anexo: Directorio de Protocolos de atención integral para la Convivencia escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos - Comité Distrital de Convivencia Escolar - Versión 5.0
https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf